



1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DE BOGOTÁ VS. LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C 52.150.143 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P 99.603 del C.S de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en el proceso de la referencia, solicito de decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: Embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad del señor LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ, correspondiente a un VEHICULO CLASE CAMPERO, SERVICIO PARTICULAR, TIPO CABINADO, MARCA HYUNDAI SANTAFE GL, MODELO 2006, COLOR PLATINO MET, PLACA BWJ-077 para lo cual solicito que en virtud de la prenda que posee el acreedor se tenga en cuenta la acción que esta ejerciendo y la prelación del embargo en concordancia con el art. 558 del C.P.C. para lo cual solicito se oficie en debida forma a la secretaria de tránsito y transporte.

Los anteriores bienes, los denuncio bajo la gravedad de juramento de propiedad del demandado.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado. Estoy dispuesta a prestar la caución que se me exija.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

2

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. tres (3) de junio de dos mil ocho (2008)

Ref: Ejecutivo Mixto No. 08/751

De conformidad con el inciso 10 del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, la parte ejecutante deberá prestar caución en la suma de \$2'700.000.00, por cualquiera de los medios autorizados por la ley.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez.

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PEREZ

El anterior auto se notificó por
anotación hecha en el estado
No. _____ Hoy _____
Secretaría, 90

16 JUN 2008



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL Municipal
CARRERA 10 14-33 PISO 10°. TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2805
VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL OCHO (2008)

Señor Secretario
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 2008 - 751
DE: BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA: LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ C.C. No 6.669.733

Comunico a Uds., que por auto TRES (3) de JUNIO de DOS MIL OCHO (2008), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHICULO de PLACA BWJ - 077 denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
Secretaria

CM.

Juan Carlos García
49605031 BT
Sotavento
Julio 31/2008

C 4

Señor
JUEZ34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF. EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A. VS LEONEL FERNANDEZ
FERNANDEZ. PROCESO No 2008-751

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, aporto **POLIZA JUDICIAL POR \$ 2.700.000** con el fin de garantizar la indemnización de los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes solicitados por el demandante de conformidad con lo establecido en el art. 513 inciso 10 del C.P.C

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 513 C.P.C.

No.WJ 09077

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA PÓLIZA QUE GARANTIZA ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PREJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PARA PRESTAR LA CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO:		
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL		No. 34 DE BOGOTA
EN EL PROCESO:		
TOMADOR: BANCO DE BOGOTA NIT/CC:8600029644		
DIRECCION: CLL 98 14 -41 PISO 6	CIUDAD: BOGOTA	TELEFONO 5935050
DEMANDANTE(S): BANCO DE BOGOTA		
DEMANDADO(S): LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ CC 6.669.733		
APODERADO: FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ NIT/CC:52150143	T.P.: 99603	DE: CSJ
DIRECCION: CLL 74 NO 15-80 INT 1 OF 504	CIUDAD BOGOTA	TELEFONO 3216151
VALOR ASEGURADO (Valor en letras):DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS Y CERO CENTAVOS		
\$ 2,700,000.00		
VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)		
INTERMEDIARIO: CENTRO DE ATENCION DE SEGUROS		CLAVE G1759
PRIMA		\$ 54,000.00
GASTOS		\$ 2,500.00
IVA		\$ 9,040.00
TOTAL A PAGAR		\$ 65,540.00
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.		
FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA.		
LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO de 2008.		

4145218042

COPIA CLIENTE

WJ09077

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 Pisos 2 y 3 Teléfono: 285 5600 Bogotá.

EL TOMADOR O EL APODERADO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE GUARDARON EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARCHIVO Y TRASLADO) SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLEADOR VENCIO, EL (O) SE DESLIGAZADO (A) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DEL RECIBO DE DEPOSITO
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN EJECUCION
- ☐ 8. SE PRESENTO EL AUTO ANTERIOR PARA EJECUCION
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTERIOR
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENTE
- ☐ 12. POR ORDEN DEL JUEZ
- ☒ 13. CON POLIZA JUDICIAL
- ☐ 14. OTRO

BOGOTA, D.C.

12 4 JUL. 2008

LUISA FERNANDA PUECERO MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil ocho (2008)

Ref: Ejecutivo 08-751

De acuerdo con la solicitud del demandante y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el Despacho,

DISPONE:

1º. Aceptar la caución teniendo en cuenta que se encuentra conforme a las pretensiones solicitadas.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


JAVIER GONZÁLEZ MONTAÑEZ PEREZ

El anterior auto se notifica a las partes por

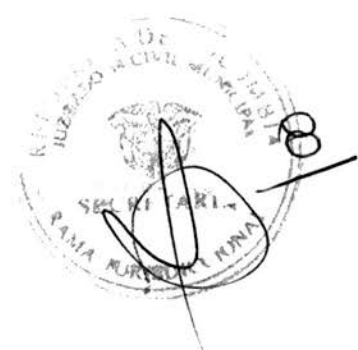
Anotación hecha en el estado No.

Fijado Hoy

Secretaria

LUISA FERNANDA PRECIEDO MONTAÑA

117
30 JUL 2008



27 MAY 2009

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

C

REF. EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A VS. LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ
2008- 751

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la oficina de transito y transporte remitió respuesta a su despacho, registro el embargo decretado por su despacho sobre el vehículo de placas **BWJ-077** siendo efectivamente tenido en cuenta.

Por lo anterior, de la manera más atenta y con el fin de hacer completamente efectiva la medida cautelar, solicito se **DECRETE LA CAPTURA DEL VEHICULO**, para lo cual requiero se expida oficio dirigido a la **SIJIN, DIJIN, F2 y Policía de Carreteras**.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

57

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6311949

Bogotá, D.C., 19 de agosto de 2008

Señores

JUEGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14 - 33 PISO 10
BOGOTÁ

Doña LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2008 791

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ

Oficio: 2905 del 23 de julio del 2008 radicado el 14 de agosto del 2008.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BWJ077, clase campero, servicio particular, figura como propietario: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ desde 29/11/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 881 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3147 del 25 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 135 del Acuerdo 157 del 30 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manifiesta que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

20080819002

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Junio de dos mil nueve (2009)

Ref. Proceso Ejecutivo 08-751

Para efectos de acceder al decreto de la orden de aprehensión del vehículo descrito a folio 7, deberá allegarse al plenario el certificado de tradición correspondiente, donde conste la inscripción efectiva y adecuada de la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE(2),

EL JUEZ,

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ

El anterior auto se notifica a los partes por
Anotación hecha en el estado No. 115
Filiado Hoy
Secretaria

13 JUN. 2009



20 AGO 2009,

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. LEONEL FERNANDEZ
No. 2008-751

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la oficina de tránsito y transporte correspondiente registró la medida de embargo decretada por su Despacho sobre el vehículo de placas **BWJ-077** tal como consta en el certificado de tradición del vehículo que adjunto **EN ORIGINAL**

Por lo anterior, de la manera más atenta y con el fin de hacer completamente efectiva la medida cautelar, solicito se **DECRETE LA CAPTURA DEL VEHICULO**, para lo cual requiero se expida oficio dirigido a la **SIJIN, DIJIN, F2 y Policía de Carreteras**.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

Certificado de tradición

Nro. CT300123419

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/11/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ con cédula ciudadanía nro. C6669733, domiciliado(a) en: DG 85 # 27-23 teléfono 2576754 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BWJ077	Clase:	CAMPERO
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2006
Color:	PLATINO MET		
Carrocería:	CABINADO	Servicio:	Particular
Serie:	KMHSG81DP6U036353	Motor:	G6EA6A604803
Chasis:	KMHSG81DP6U036353	Línea:	SANTA FE GL
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07060280082834 del 12/05/2006, B/ventura

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscrito

EMBARGO según oficio 2805 del 23-07-2008, Radicado en SDM el 14-08-2008 Nro de expediente 2008 751, Proferido de JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N. 14 - 33 PISO 10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ.

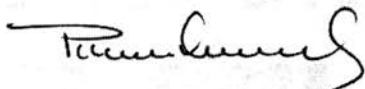
Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE BOGOTÁ S.A. .

Historial de propietarios: hasta 29/11/2006 RAMON DEL CRISTO FERNANDEZ GOMEZ, C11059715; LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ, C6669733.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de agosto de 2009 a las 17:21:53

A solicitud de: JEIXONN DAVID PABON MARTINEZ con C.C. C80256987 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.



23 SEP 2009

REF.PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. FERNANDEZ FERNANDEZ LEONEL

No. 2008-751

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito AMPLIO LAS MEDIDAS CAUTELARES, por lo cual solicito se decrete la siguiente medida cautelar:

PRIMERO: Embargo y retención de los dineros que posea el demandado FERNANDEZ FERNANDEZ LEONEL en la cuenta No 100019001 del banco BBVA sucursal CHINU para lo cual solicito se oficie a esa entidad.

Atentamente,

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C 52.150.143 Bogotá

T.P 99.603 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Bogotá, D.C. Ciudad de Bogotá
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
P. APL. 84. C. 1. 1.

El anterior documento fue leído y/o presentado por
Francy Milena Molina
quien se identificó con C.C. No. 52150143
de Bogotá Tar. No. 99003
Bogotá, D.C. 14 SEP 2009
Poder () Demanda () Memorial ()
Responsable Centro de Servicios

Recibido a la fecha y paso al Despacho
25 SEP. 2009

Solicitud Cautela (2)

13

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil nueve (2.009).

Ref. Ejecutivo Mixto No 2008/0751

Por secretaría ofíciase a la Secretaría de la Movilidad de Bogotá, para que inscriba en debida forma la medida de embargo decretada mediante auto del 3 de Junio de 2008, por cuanto no se identificó en debida forma el tipo de proceso ni la acción perseguida, toda vez que es de carácter prendario y el proceso es de naturaleza Mixto (FL 25).

De otra parte, de conformidad con la solicitud que precede, se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en el banco relacionado a folio 12 del cuaderno de medidas cautelares, que se encuentren a nombre de la parte demandada.

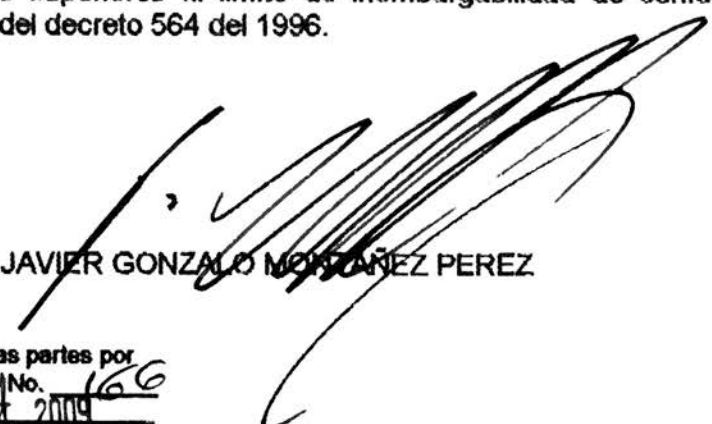
Oficiase a la entidad crediticia comunicándole la medida e informándole que deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a ordenes del Juzgado y para el presente proceso.

Inclúyase en el oficio, límitese la medida en la suma de \$ 54.000.000.00.

Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 del 1996.

NOTIFIQUESE, (2)

EL JUEZ,


JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PEREZ

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 166
Fijado Hoy 30 SET. 2009
Secretario
GERMAN ALBERTO CALVANO GARCIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTÁ D.C.**

**OFICIO No. 4008
Bogotá D.C 09 de Octubre de 2009**

**Señor Registrador
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CIUDAD**

REFERENCIA. EJECUTIVO MIXTO No. 2008 – 0751 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LEONEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ CC. 6.669.733.

Comunico este Despacho Judicial mediante auto de fecha 28 de Septiembre de 2009 DISPUSO oficial a la Secretaria de Movilidad, para que se sirva inscribir en debida forma la medida decretada mediante auto de fecha 03 de Junio de 2008 y comunicada mediante oficio No. 2805 del 23 de Julio de 2008, que recae sobre el vehículo de placas No. BWJ - 077, por cuanto no se identificó en debida forma el tipo de proceso ni la acción perseguida, toda vez que es de carácter prendario y el proceso es de naturaleza Mixto.

Sírvase Proceder de conformidad.

**GERMAN ALBERTO CALVANO GARCIA
Secretario**

- 24/11/09
- RETIRE OFICIO
801795.749
RICARDO PINZÓ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 4009
Bogotá D.C. 09 de Octubre de 2009

Señores:
BANCO BBVA SUC. CHINU
CIUDAD

REFERENCIA EJECUTIVO MIXTO No. 2008 - 0751 de BANCO DE BOGOTÁ S.A.
contra LEONEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CC. 6.669.733.

Comunico a ustedes que este despacho mediante auto del 28 de Septiembre de 2009 decreto el EMBARGO y retención preventiva de los dineros que el demandado tenga o llegare a tener depositados en la cuenta No. 100019001 de esa entidad.

Límite de la medida: \$ 54.000.000.00

Se le advierte que tratándose de cuenta de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario, cualquier sucursal de la ciudad Código de Juzgado No. 110012041034.

Se le advierte sobre la sanción por incumplimiento prevista en el Art 39 del C. de P.C.

Atentamente,

GERMAN ALBERTO CALVANO GARCIA
Secretario.

24/11/09
↓
RETIRE OFICIO
RICARDO PINZÓN
801795.749

BBVA

RESPUESTA A EMBARGOS, DESEMBARGOS Y REQUERIMIENTOS

Bogotá, 15 de enero de 2010

Consecutivo: **551**

Ref.: EMBARGO

Oficio No. 4009

Fecha: 09-Oct-09

Expediente No. 2008 0751

Señores

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 - BOGOTA

Señor (a)

GERMAN ALBERTO CALVANO GARCIA
SECRETARIO(A)

De: BANCO DE BOGOTA SA

Contra: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ

Apreciados señores;

Permitimos informarle que de la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) relacionada (s) en su oficio, la (s) única(s) que presenta (n) vínculo (s) con esta entidad por los conceptos solicitados, de acuerdo a consulta realizada en nuestra base de datos de personas el día 12 de Enero 2010 son (los) relacionados a continuación (s):

NOMBRE DEL CLIENTE

LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ

OFICINAS

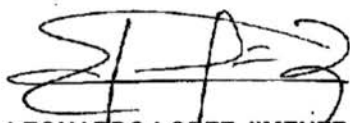
CHINU

La respuesta sobre él (los) cliente (s) será (n) generada (s) directamente por la (s) oficina (s) correspondiente (s), la (s) cual (es) relacionamos anteriormente.

Las demás personas no presentan ningún tipo de vínculo en la actualidad con nuestra entidad.

❖ El BBVA Colombia absorbió por fusión al Banco Nacional del Comercio y Banco Granahorrar (Enviar un solo oficio a nombre de BBVA Colombia).

Cordial Saludo,



LEONARDO LOPEZ JIMENEZ

Jefe Operaciones Masivas - Gestión Documental - Embargos

cram

CARRERA 9ª . No.72-21 Piso 5 DE BOGOTA - COLOMBIA TEL. : (571)-3471600 EXT.1787 y 2297 FAX (571)-3 43 83 37

21 ENE 2010
12
03
0/10

C.J.M. 3.1.5.0101.10

Bogotá D.C., 12 de Enero de 2010.

Señores

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

Ant, German Alberto Calvano García

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Ciudad

Referencia: Oficio 4008

Proceso: 20080751

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad- SIM.

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad- SIM, me permito informarle, que revisada la base de datos que conforma el Registro Distrital Automotor R.D.A de Bogotá, se evidencio la inscripción del embargo solicitado por su despacho mediante oficio 2805 del 23 de julio de 2008.

Ahora bien, le indico que se corrigió el tipo de proceso de ejecutivo singular a titulo prendario de naturaleza mixta.

No siendo otro el motivo de la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Claudia Campos
Claudia P. Campos

Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Proyectó Tatiana Silva
Carne: 3-0471

Alamos

18



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 4008
Bogotá D.C 09 de Octubre de 2009

Señor Registrador
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CIUDAD

REFERENCIA. EJECUTIVO MIXTO No. 2008 - 0751 de BANCO DE BOGOTA S.A. contra LEONEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ CC. 6.669.733.

Comunico este Despacho Judicial mediante auto de fecha 28 de Septiembre de 2009 DISPUSO oficial a la Secretaria de Movilidad, para que se sirva inscribir en debida forma la medida decretada mediante auto de fecha 03 de Junio de 2008 y comunicada mediante oficio No. 2805 del 23 de Julio de 2008, que recae sobre el vehículo de placas No. BWJ - 077, por cuanto no se identificó en debida forma el tipo de proceso ni la acción perseguida, toda vez que es de carácter prendario y el proceso es de naturaleza Mixto.

Sírvase Proceder de conformidad.



Se cambia a
Prendario.
OK
3-0471

2010 ENE -8 A 8:31

1909911

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

101

Certificado de tradición

Nro. CT400080087

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/11/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ con cédula ciudadanía nro. C6669733, domiciliado(a) en: DG 85 # 27-23 teléfono 2576754 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BWJ077	Clase:	CAMPERO
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2006
Color:	PLATINO MET		
Carrocería:	CABINADO	Servicio:	Particular
Serie:	KMHSG81DP6U036353	Motor:	G6EA6A604803
Chasis:	KMHSG81DP6U036353	Línea:	SANTA FE GL
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07060280082834 del 12/05/2006, B/ventura

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

BARGO según oficio 2805 del 23-07-2008, Radicado en SDM el 14-08-2008 Nro de expediente 2008 751, Proferido de JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N. 14 - 33 PISO 10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ.

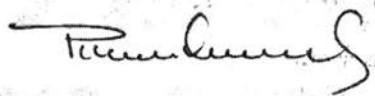
Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE BOGOTÁ S.A. .

Historial de propietarios: hasta 29/11/2006 RAMON DEL CRISTO FERNANDEZ GOMEZ, C11059715; LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ, C6669733.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de noviembre de 2009 a las 10:46:02

A solicitud de: RICARDO VERA SALCEDO con C.C. C79870548 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ

No. 2008- 751.

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la oficina de Transito y transporte correspondiente registró la medida de embargo decretada por su Despacho sobre el vehículo de placas **BWJ-077** tal como consta en el certificado de tradición del vehículo que adjunto **EN ORIGINAL**

Por lo anterior, de la manera más atenta y con el fin de hacer completamente efectiva la medida cautelar, solicito se **DECRETE LA ORDEN DE CAPTURA DEL VEHICULO**, para lo cual requiero se expida oficio con destino a la POLICIA DE CARRETERAS, SIJIN, DIJIN.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C 52.150.143 Bogotá

T.P 99.603 C.S de la J.

JUZG 34 CIVIL MPRL

03406 *11-JAN-19 8:40

Recibido en la fecha y paso al Despacho

Hoy 07 MAR 2011

Parte actora allego certificado
de tradición.



(2)

21

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil once (2011)

Ref. Proceso Ejecutivo 2008-751

Vista la solicitud que precede, se ordena la APREHENSION del VEHÍCULO AUTOMOTOR detallado a folio 19, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.

Por secretaría elabórese oficio dirigido a la SIJIN, haciendo claridad que una vez efectuada la aprehensión, deberá dejar el vehículo en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Bogotá.

Puesto a disposición de este Despacho el rodante, se comisionará para su secuestro.

NOTIFIQUESE(2)


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 038
Fijado Hoy _____
Secretaría _____

17 MAR 2011

22

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL Municipal DE BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14-33 Piso 10, TELEX 3413521

CSJ



OFICIO No. 0826
Bogotá D.C., 05 de abril de 2011

Señor:
COMANDANTE DE POLICIA SJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad respectiva

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2008 - 0751
De BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4
Contra LEONEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ C.C. No. 6.669.733

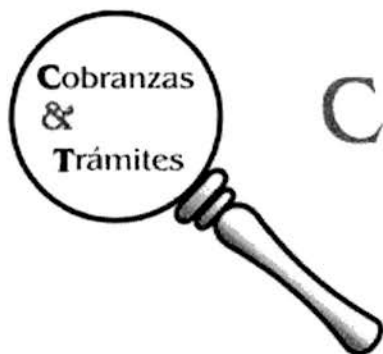
Comunico a usted, que este despacho mediante auto del 10 de marzo de 2011 ordenó LA APREHENSIÓN del vehículo de placas BWJ - 077, MARCA HYUNDAI, COLOR PLATINO MBT de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Adelino González
CC: 02 777-018
Autobusado



Cobranzas Trámites

NIT. 40.036.476-3

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

RETENCION DR(A)	ALEXANDRA ELIZABETH MARTINEZ PATIÑO
ABOGADO	FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

DEUDOR	FERNANDEZ HERNANDEZ LEONEL/ (C.C. o NIT: 6669733)
CREDITO	CODIGO B.1516
TENEDOR AUTO	SIN TENEDOR Y EN GRUA/ (C.C. o NIT: *1229)
Dirección:	No hay datos
Teléfono:	No hay datos

MARCA	HYUNDAI	PLACA	BWJ-077
LINEA	SANTA FE	MODELO	2006
VERSION	GL	CARROCERIA	CABINADO
CILINDRAJE		SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	SIN VERIFICAR	COLOR	PLATINO MET

A CARGO DE	S.I.J.I.N.
UBICACION PARQUEADERO	CALLE 11 NO. 88D-65 PARKING BOGOTA CENTER (FORTALEZA)
FECHA RETENCION (Ciudad)	21/Oct/2011 (Bogotá)
COMENTARIOS	EL VEHICULO SE UBICO ABANDONADO EN CRA 19C CON CLL 85 VIA PUBLICA, SE ESPERA AL POSEEDOR POR DOS HORAS APROXIMADAMENTE NO LLEGA AL LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL ES TRASLADADO EN GRA A PARKING BOGOTA CENTER

24

Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO 34 CIVIL Municipal DE BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14-33 Piso 10, TEL: 3418521

OFICIO No. 0036
Bogotá D.C., 05 de abril de 2011

POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

21 OCT 2011

HORA: _____
RECIBIDO: _____

BOGOTÁ, D.C. 05 de abril de 2011

OFICIO No. 2008-0731
C.C. No. 330.631.954-4
HERNANDEZ C.C. No. 3.659.733

Se describe mediante auto del 10 de marzo de 2011
del vehículo de placas BWD - 017, marca
de propiedad de la parte demandada.


KAREN FUENTES ROJAS
Secretario

Señor

JUZG 34 CIVIL MPRL

14075 11-OCT-24 19:16

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. LEONEL FERNANDEZ

2008-0751

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que el vehículo de placas **BWJ-077** fue aprehendido y ubicado por las autoridades correspondientes en la **calle 11 No. 88D – 65 en Bogotá, tal como consta en el informe que adjunto.**

Por lo anterior, solicito se decrete **EL SECUESTRO DEL VEHICULO**, Para lo cual solicito se comisione a la autoridad competente y ordene la elaboración del despacho comisorio dirigido al inspector de policía de Bogotá y /o juez de descongestión.

Atentamente,



FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C 52.150.143 Bogotá

T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

Bogotá. D. C., veintisiete (27) de octubre dos mil once (2011).

REF.: 2008-0751.

Embargado y capturado como se encuentra el Vehículo de placas BWJ-077, de propiedad del aquí demandado LEONEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, este Despacho decreta:

EL SECUESTRO del aludido bien, cuyas demás características se encuentran en el certificado que da cuenta de su embargo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva y/o al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá (Reparto), de esta ciudad, con amplias facultades. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y hágase entrega del mismo a la parte actora.

Téngase como secuestre al dispuesto en la respectiva acta de nombramiento, a quien se le comunicara y posesionara. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Se fija como honorarios provisionales la suma de \$130.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ
Juez

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 151
Fijado Hoy _____
Secretario
HUGO HERNÁN Puentes Rojas
L.A.C.

22 NOV 2011

Señor

E. S. D. JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

(Acel)

Juzgado de origen: treinta y cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2008-0751

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDANDO: LEONEL FERNANDEZ

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente, por medio del presente escrito solicito se sirva oficiar a la DIAN Montería para que comunique a la Secretaria de Movilidad de Bogotá el levantamiento de la medida cautelar de embargo correspondiente al vehículo de placas BWJ-077, que estuvo embargado en el proceso 97000331 adelantado por la seccional de la DIAN mencionada, el cual ya fue terminado.

Sírvase elaborar el oficio solicitado.

Del señor Juez;

Atentamente;



AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS

C.C. # 52.701.041 de Bogotá

T.P. # 150.045 del C.S.J.

Calle 98 # 14-41 Piso 5 Bogotá

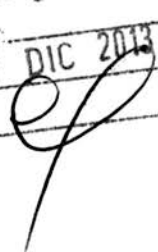
Tel: 7440000 Ext: 1527-1528

aulloa@megaline.com.co

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:

109 DIC 2013

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a cursive flourish, is written over the date stamp.

DEPARTAMENTO: _____

SEÑOR JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL **PROCESO #** 20080751

REF BANCO BOGOTA CONTRA LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 12 horas del día 21 Oct/2011, el funcionario de Policía NEILSON BOCANEGRA Identificado con placa No. 12580 realizo la inmovilización al señor (a) _____ identificado con cedula de ciudadanía No. _____, de _____ el cual reside en la _____ barrio _____ de _____ Teléfono _____ profesión _____ estado civil _____, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>BWJ 077</u>	CARROCERÍA	
MARCA	<u>HYUNDAI</u>	COLOR	<u>PLATA</u>
LINEA		SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>
VERSIÓN		MOTOR # *	
MODELO		SERIE # *	
CILINDRAJE		CHASIS # *	

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: CRA 19C CON CALLE 85

Motivo de la inmovilizacion: EMBARGO Solicitada en su oficio # 0826

del ABRIL de 2011.

DEPOSITADO EN.

Direccion: FORTALEZA

Ciudad BOGOTA

A quien se le inmoviliza

C.C.



Quien inmoviliza



C.C. / PLACA 12580

Quien recibe



C.C. 74241244

ANEXO: EL VEHICULO NO POSEIA DOCUMENTOS YA QUE EL DUEÑO LO DEJO EN LA CALLE Y NO LLEGO.

CIJAD

NIT. 830.068.000 - 4

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES

No. 0197

Fecha Entrada: 27-10-2011	Hora: 1.30 pm	Motivo Ingreso: CA
Juzgado: 31-10-2011	Ref.: P.D. 10057	10057-11-101-24-14:00
		Proceso N° 2008-07-11

DATOS
PROPIETARIO
O POSEEDOR

DATOS
VEHICULO

Apellido y Nombre		Cedula N°	De
Direccion		Telefonos	Ciudad
E-mail:			
Placa: 11-10-11	Marca: 11-10-11	Linea	Modelo
Version	Carroceria	Color	Servicio
Kilometraje	Cilindraje	Motor	Serie
Chasis	Gasolina ☒	Gas ☐	Diesel ☐
Mecanico ☒	Automatico ☐	Estado en que se recibe el vehiculo: Funcionando ☐ Grua ☐ Remolcado ☐	
Tarjeta Propiedad	Llaves	Control Bloqueo Central	Clave

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO		X		5	MANIJAS EXTERIORES		X	
1	VELAS	1	X			PARLANTES	1	X	
1	BABERO DELANTERO		X			PLANTA	1	X	
1	PERCHANA		X			PANTALLA D.V.D	1	X	
1	GRUA	1	X		1	RADIO	1	X	
1	AS	1	X			TAXIMETRO	1	X	
2	BLEMAS		X		1	TABLERO INSTRUMENTOS		X	
2	FAROLAS		X			CONTROLES VIGIAS	1	X	
4	DIRECCIONALES		X			TELEVISOR	1	X	
1	ANTENA RADIO		X			(D.V.D) (M.P.4)	1	X	
	TERMOKING	1	X			CENICEROS	1	X	
	COCUYOS	1	X			ENCENDEDOR	1	X	
2	EXPLORADORAS		X			MANIJAS ALZA VIDRIOS	1	X	
	CORNETAS	1	X		2	MANIJAS ABRE PUERTAS INT	1	X	
	COCUYOS BOMPER	1	X			DESCANSA BRAZOS	1	X	
2	BRAZOS LIMPIA BRISAS	1	X		2	PARASOLES	1	X	
2	PLUMILLAS LIMPIA BRISAS		X			TAPIZADOS PUERTAS	1	X	
2	RETROVISORES EXTERIORES		X		1	RETROVISOR INTERIOR		X	
	LUCES LATERALES Y TECHO	1	X			ESCOTILLAS TECHO	1	X	
5	RINES		X		2	LUCES TECHO INTERIOR		X	
5	LLANTAS		X		2	SILLAS CABINA / DELANTERAS		X	
4	COPAS		X		1	SILLAS TRASERAS		X	
	RUEDA LIBRE	1	X			FORROS	1	X	
	EJES	1	X			BOSTER PUERTAS	1	X	
	VIGIA	1	X			BATERIAS	1	X	
	QUINTA RUEDA	1	X			TAPA RADIADOR		X	
1	BOMPER TRASERO		X			TAPA LLENADO ACEITE		X	
1	LUZ PLACA		X			TAPA FRASCO EXPANSION		X	
2	STOP'S		X			TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS		X	
	TERCER STOP	1	X			MEDIDOR DE ACEITE	1	X	
1	TANQUES COMBUSTIBLE	1	X			MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	1	X	
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X			TAPA HIDRAULICA		X	
	TAPAS COMBUSTIBLE	1	X			BOMBA INYECCION	1	X	
	SALPICADEROS	1	X			COMPRESOR	1	X	
	ESTRIBOS	1	X			COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1	X	
	VIDRIOS BUENOS 10		X			PITOS	1	X	
2	LAMEVIDRIOS		X			SIRENA ALARMA	1	X	
2	CHAPAS EXTERIORES		X			GATO	1	X	
	BOCELES	1	X			COPA RUEDAS (CRUCETA)	1	X	
	ALFOMBRAS	1	X			HERRAMIENTAS	1	X	
3	TAPETES		X			BAJO	1	X	
4	APOYA CABEZAS		X			EXTINTORES	1	X	
4	CINTURONES DE SEGURIDAD		X						
	ESCOTILLA TECHO	1	X						

Nota: Vehiculo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA

ESTADO GENERAL PINTURA

OBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA

FIRMA QUIEN RECIBE

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C.

C.C.

C.C.

SEDE: Carrera 15 No. 17A - 20 Piso 4to Telefax: 480 92 02 - 341 05 08 Bogota D.C.

JUZGADO

28
29

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL Municipal DE BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14-33 Piso 10, TELEX 3413521

OFICIO No. 0826
Bogotá D.C., 05 de abril de 2011

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBOG
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

21 OCT 2011

HORA: _____

RECIBIDO: _____

CSJ
SECCIONANTE DE POLICIA SUIN
SECCION AUTOMOTORES
Código respectivo

RECEPCION EJECUTIVO MIXTO No. 2008-0751
DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4
Código DEONIZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ C.C. No. 6.669.733

Con este medio, que este despacho mediante auto del 10 de marzo de 2011
se dio LA APREHENSIÓN del vehículo de placas BWJ - 077, MARCA
BMW, COLOR PLATINO MBT de propiedad de la parte demandada.

Atte. Proceder de conformidad

Atte. _____

HOLDO HERNAN PUEBLES ROJAS

Secretario





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 034 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PAULA ANDREA LOPEZ CRARRY, CÉDULA CIUDADANIA 1110448706, CRA 113C No.142 a -90 BL 1 APTO 304 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6877876, 3013843771

En el proceso número: 11001400303420080075100

08/11/2011 10:15:10 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez



31

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 PISO 10°. TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 522

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

*AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA*

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2008 – 0751, de BANCO DE BOGOTA contra LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ, se comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas BWJ0-077, Marca HYUNDAI, Color PLATINO MET Modelo 2006 de propiedad de la parte demandada que se encuentren en:

Dirección: PARQUEADERO CIJAD CARRERA 15 No., 17 A -20 PIOS 4To de esta ciudad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora, la (s) Dr(a).FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ C.C.52.150.143 de Bogotá y T.P. No 99.603 del C.S. J.

Se anexa(n) copia(s) de: Auto(s) de fecha(s). 27 de octubre de 2011, copia del certificado de tradición del vehículo y acta de inventario.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa

Se comisiona al señor Inspector Distrital de la Policía Y/O JUEZ, con amplias facultades a excepción de asignar honorarios al secuestre (Decreto Distrital 756 de 1994, art. 4. en concordancia con el art. 3 de la Ley 446 de 1998).

**SIRVASE DILIGENCIAR EXCLUSIVAMENTE EL ORIGINAL DE ESTE
COMISORIO**

Para su diligenciamiento se libra hoy 8 de noviembre de 2011.

Cordialmente,

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

SEÑOR (a)

JUEZ TREINTA Y CUARTO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

3021013 JUN-27 11:05

3021013 JUN-27 11:05

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA
LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

REFERENCIA:2008-751

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted Señor Juez, para que se elabore nuevamente el Oficio N° 2647 dirigido a la Secretaría de Tránsito, por cuanto la gravedad de juramento desconocemos el paradero de este, ya que fue retirado por la anterior apoderada, y a la fecha no se ha recibido respuesta de la misma.

Del Señor Juez

Cordialmente,

Aida Marcela Ulloa Riveros

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS

CC 52.701.041 de Bogotá

T.P. 150045 del C. S. de la J.

Dir: Cll 98 N° 14-41 Piso 5 Bogotá

Tel: 5935050 Ext. 5188 / 5158

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

- ☐ 1. SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN.
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
- ☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADOS NO COMPARTICÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☒ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☒ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 10. OTRO No se ha elaborado el oficio citado

No obra
orden.

BOGOTÁ, D.C.

27 JUN. 2013

HUGO HERNÁNDEZ FUENTES R.O.
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. julio doce (12) de dos mil trece (2013)

Ref. 2008-00751 Ejecutivo Singular

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud que antecede, indíquese de manera clara y precisa lo que se pretende tenga en cuenta que dentro del diligenciamiento no obra el oficio N° 2647 dirigido a la Secretaría de Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

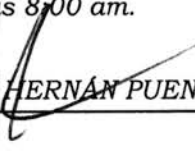

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 90 Hoy _____
a la hora de las 8:00 am.

El Secretario


HUGO HERNÁN Puentes ROJAS

16 JUL 2013

DESPACHO COMISORIO No. 0513

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECCIÓN DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2008-0751 de BANCO DE BOGOTA contra LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ, se comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre el vehículo de placas BWJ-077 de propiedad de la parte demandada que se encuentren en:

Dirección: PARQUEADERO CIJAD CARRERA 15 No. 17 A -20 PISO 4 de esta ciudad o en el sitio que indique al momento de la diligencia.

Se anexa(n) copia(s) de: Auto(s) de fecha(s) 27 de octubre de 2011, informe de la Policía, inventario del vehículo, certificado de tradición del mismo.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS C.C. No. 52.701.041 y T.P. 150045.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa.

Se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de la Policía, con amplias facultades a excepción de asignar honorarios al secuestre (Decreto Distrital 756 de 1994, art. 4. en concordancia con el art. 3 de la Ley 446 de 1998).

SIRVASE DILIGENCIAR EXCLUSIVAMENTE EL ORIGINAL DE ESTE COMISORIO

Para su diligenciamiento se libra hoy 29 de julio de 2013.

Cordialmente,

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

Autorizada
Lina M. Garín Jarama
52.452.906. 8ra.
6-8-2013.

30-10-13.
3

Señor

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Juzgado de origen: treinta y cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2008-0751

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDANDO: LEONEL FERNANDEZ

 AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente, por medio del presente escrito solicito se sirva oficiar a la DIAN Montería para que comunique a la Secretaria de Movilidad de Bogotá el levantamiento de la medida cautelar de embargo correspondiente al vehículo de placas BWJ-077, que estuvo embargado en el proceso 97000331 adelantado por la seccional de la DIAN mencionada, el cual ya fue terminado.

Sírvase elaborar el oficio solicitado.

Del señor Juez;

Atentamente;


AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. # 52.701.041 de Bogotá
T.P. # 150.045 del C.S.J.
Calle 98 # 14-41 Piso 5 Bogotá
Tel: 7440000 Ext: 1527-1528
aulloa@megalinea.com.co

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:

109 DIC 2013

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the date stamp and extending downwards.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

36

Bogotá D.C. 22/08/14
DESAJ-10-CSDC 6834
R./ 140717016

Doctor(a):

JUEZ 4 CIVIL EJECUCION MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 513

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

R

37

C1915417-A-20 C1790

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

RADICADO NO. 140717016
DESPACHO COMISORIO NO. 513

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL
ENVÍO A EJECUCIÓN

CJO

CLASE DE DILIGENCIA: ENT () SEC () EMB Y SEC ()

3002184230
Dra. Ayda Alloa



17 JUL. 2014

670L

38

140717016

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Barral de Bogota
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: Calle 98 # 14-41 Teléfono: 7440000

APODERADO

Aida Marcela Villon Riveros
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T. P.

Dirección Notificación: Calle 98 # 14-41 Teléfono: 7440000 ext 1528

DEMANDADO(S)

Leonel Fernandez Fernandez
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

2
39

DESPACHO COMISORIO No. 0513

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECCIÓN DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA*

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2008-0751 de BANCO DE BOGOTA contra LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ, se comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre el vehículo de placas BWJ-077 de propiedad de la parte demandada que se encuentren en:

Dirección: PARQUEADERO CIJAD CARRERA 15 No. 17 A -20 PISO 4 de esta ciudad o en el sitio que indique al momento de la diligencia.

Se anexa(n) copia(s) de: Auto(s) de fecha(s) 27 de octubre de 2011, informe de la Policía, inventario del vehículo, certificado de tradición del mismo.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS C.C. No. 52.701.041 y T.P. 150045.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa.

Se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de la Policía, con amplias facultades a excepción de asignar honorarios al secuestre (Decreto Distrital 756 de 1994, art. 4. en concordancia con el art. 3 de la Ley 446 de 1998).

SIRVASE DILIGENCIAR EXCLUSIVAMENTE EL ORIGINAL DE ESTE COMISORIO

Para su diligenciamiento se libra hoy 29 de julio de 2013.

Cordialmente,


HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

240

21

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiseis (27) de octubre del mil once (2011).

REF.: 2008-0761.

Embargado y capturado como se encuentra el Vehículo de placa DM3-077, de propiedad del aquí demandado LEONEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, este Despacho decreta:

EL SEQUESTRO del estudio bien, cuyas demás características se encuentran en el certificado que da cuenta de su embargo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva y al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá (Reparto), de esta ciudad, con amplias facultades. Librese despacho concurso con los insertos del caso y hágase entrega del mismo a la pena ahora.

Téngase como secuestro el dispuesto en la respectiva acta de notificación, a quien se le comunicará y posesionará. Librese despacho concurso con los insertos del caso. Se fija como honorarios provisionales la suma de \$130.000.00 Mils.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 154
Fijado Hoy
Secretario
HUGO HERNÁN PUEBLES ROJAS
L.A.C.

NOV 2011

3A CIVIL MUNICIPAL PROCESO # 20080751

BOGOTA CONTRA LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

siendo las 12 horas del día 21 Oct/2011, el funcionario de Policía

MEGUA Identificado con placa No. 12580 realizo la inmovilización al señor (a)

identificado con cedula de ciudadanía No.

el cual reside en la

de Teléfono profesión

il, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	BWJ 077	CARROCERÍA	
MARCA	HYUNDAI	COLOR	PLATA
LINEA		SERVICIO	PARTICULAR
VERSIÓN		MOTOR # *	
MODELO		SERIE # *	
CILINDRAJE		CHASIS # *	

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

gar de la inmovilizacion: CRA 19C CON CALLE 85

otivo de la inmovilizacion: EMBARGO Solicitada en su oficio # 0826

el ABRIL de 2011.

DEPOSITADO EN.

Direccion: FORTALEZA

Ciudad BOGOTA

A quien se le inmoviliza

C.C.

HUELLA

Quien inmoviliza

Quien recibe

C.C. / PLACA 12580

C.C.

ANEXO: EL VEHICULO NO POSEIA DOCUMENTOS YA QUE EL DUEÑO LO DEJO EN LA CALLE Y NO LLEGO.

JUZGADO

21 OCT 2011

B.1516



CIJAD

**ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA
AUTOMOTORES**

NIT. 830.068.000 - 4

No. 0197

Fecha Entrada	21-10-2011	Hora	1:30 pm	Motivo Ingreso	ENBARCO
Juzgado	34 CIVIL MUNICIPAL	Ref	BANCO BOGOTA CONTRA		
	LEGNE FERNANDEZ HERNANDEZ			Proceso N°	2008 07 SI

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR	Apellido y Nombre		Cedula N°		De	
	Dirección		Teléfonos		Ciudad	
	E-mail					
DATOS VEHICULO	Placa	BW 507A	Marca	HUNDAI	Línea	
	Modelo		Version			
	Carrocería		Color		Servicio	PARTICULAR
	Cilindraje		Motor		Serie	
	Chasis					
	Gasolina	☒	Gas	☐	Diesel	☐
	Mecánico	☒	Automatico	☐		
Estado en que se recibe el vehículo						
Funcionando		☐	Grua	☐	Remolcado	☐
Tarjeta Propiedad		Llaves		Control Bloqueo Central		Clave

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO				5	MANIJAS EXTERIORES			
	VELAS	1				PAPILANTES	1		
1	BABERO DELANTERO					PLANTA	1		
1	PERSIANA					PANTALLA DVD	1		
	LICUADORA	1			1	RADIO	1		
	ANTENAS	1				TAXIMETRO	1		
2	EMBLEMAS				1	TABLERO INSTRUMENTOS	1		
2	FAROS					CONTROLES VIAS	1		
4	DIRECCIONALES					TELEVISION	1		
1	ANTENA RADIO					(DVD, MP4)	1		
	TERMINING	1				GENICERON	1		
	COCHUYOS	1				ENCENDEDOR	1		
2	EXPLORADORAS				4	MANIJAS ALZA VIDRIOS	1		
	CORNETAS	1				MANIJAS ABRE FUERTAS INT	1		
	COCHUYOS BOMPER	1			2	DESCANSA BRAZOS	1		
2	BRAZOS IMPA BRISAS	1				PARASOLES	1		
2	PLUMILLAS LIMPIA BRISAS				2	TAPIZADOS PUERTAS	1		
2	RETROVISORES EXTERIORES				1	RETROVISOR INTERIOR	1		
	LUCES LATERALES Y TECHO	1				ESCOTILLAS TECHO	1		
5	RINES				2	LUCES TECHO INTERIOR	1		
4	LLANTAS				1	RELLAS CABINA / DELANTERAS	1		
	COPAS					SILLAS TRASERAS	1		
	RUEDA LIBRE	1				FORROS	1		
	EJES	1				ROSTER PUERTAS	1		
	WISIA	1				BATERIAS	1		
	QUINTA RUEDA	1			1	TAPA RADIADOR	1		
1	BOMPER TRASERO				1	TAPA LLENADO ACEITE	1		
1	LUZ PLACA				1	TAPA FRASCO EXPANSION	1		
2	STOP'S				1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS	1		
1	TERCER STOP					MEDIDOR DE ACEITE	1		
1	TANQUE COMBUSTIBLE					MEDIDOR ACEITE CAJA AUT	1		
	ESCOTILLA COMBUSTIBLE				1	TAPA HIDRAULICA	1		
	TAPAS COMBUSTIBLE	1			1	BOMBA INYECCION	1		
	SALPICADEROS	1				COMPRESOR	1		
	ESTRIBOS	1				COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1		
	VIDRIOS BUENOS	10			1	PITOS	1		
2	LAMEVIDRIOS					SIRENA ALARMA	1		
	CHAPAS EXTERIORES					GATO	1		
	BOCELES	1				COPA RUEDAS (CRUCETA)	1		
3	ALFOMBRAS					HERRAMIENTAS	1		
4	TAPETES					BAJO	1		
	APOYA CAJEZAS					EXTINTORES	1		
	CINTURONES DE SEGURIDAD								
	ESCOTILLA TECHO								

Nota: Vehículo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA BUENO

ESTADO GENERAL PINTURA REGULAR RAYONES EN CONTORNO

OBSERVACIONES ESTOS DATOS NO SON COMPROBADOS DEVIDO A QUE EN EL MOMENTO DE RESIBIRLA NO HAY LLAVES NI DOCUMENTO Y LOS FOTOS INTERNOS DE SILETERIA-TABLERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450005816

El vehículo de placas BWJ077 tiene las siguientes características:

Placa: BWJ077
Marca: HYUNDAI
Color: PLATINO METALIZADO
Carrocería: CABINADO
Serie: KMHSG81DP6U036353
Chasis: KMHSG81DP6U036353
VIN:

Cilindraje: 2656
Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07060280082834 del 12/05/2006, B/ventura.

Clase: CAMPERO
Modelo: 2006

Servicio: PARTICULAR
Motor: G6EA6A604803
Línea: SANTAFE GL
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2805 del 23-07-2008, Radicado en SDM el 14-08-2008 Nro de expediente 2008 751, Proferido de JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N. 14 - 33 PISO 10 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTÁ S.A

Propietario(s) Actual(es)

LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

Historial de propietarios

29/11/2006 De RAMON DEL CRISTO FERNANDEZ GOMEZ, A LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: BWJ077



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



HUNT

Certificado de tradición

Nro. CT450005816

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de julio de 2014 a las 08:21:42

A solicitud de: JOSE LEONARDO GOMEZ BOSA con C.C. C11202194 de Chia.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JAIR DUVAN CARDONA RENDON

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

OLGA TERESA GARCIA ROJAS, CÉDULA CIUDADANIA 52331556, CL. 138 # 11 - 80 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3142021,

En el proceso número: 11001400303420080075100

21/07/2014 07:34:04 a.m..

Agréguese al expediente como prueba.



CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

46

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio Dieciocho (18) de 2014.-
En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-


BLANCA MERY ROJAS BERNAL
Escribiente

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá. D.C. Julio Dieciocho (18) de Dos Mil Catorce (2014)

Auxíliese la anterior comisión que mediante el presente despacho comisorio nos confiere el Juzgado de origen.

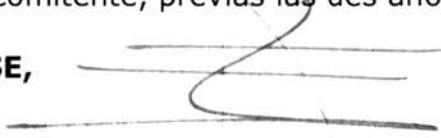
Para la práctica de la diligencia objeto de comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., del día Veintiocho (28) del mes de Julio del presente año.

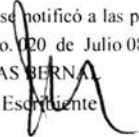
Por la oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), por este despacho (), designación que se encuentra anexa y que hace parte integra del presente auto. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: _____, a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte interesada en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al comitente, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 020 de Julio 08 de 2014.-
BLANCA MERY ROJAS BERNAL  Escribiente

47

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

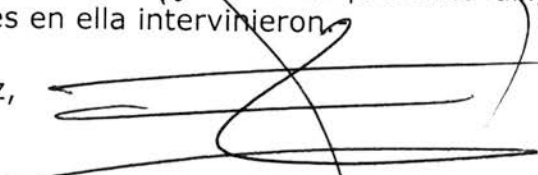


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHÍCULO
DESPACHO COMISORIO: 513
JUZGADO PROCEDENCIA: 34 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO 2008 - 0751
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ

En Bogotá D.C., a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.701.041 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 150045, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderado actor; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme al poder de sustitución que se anexa a la presente diligencia.- Así mismo comparece **GIO CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA**, en su calidad de secuestre designado por este despacho al inicio de la diligencia, quien se identifica con NIT No 900419177-1 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 69 A No 8 18 de esta ciudad, teléfono 3215527016, representado para la presente diligencia por ANDRES FELIPE MARTÍNEZ. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 102 C No 139 46** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por **LIBIA DAYAN ROJAS FONSECA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.680.217, quien informado de la diligencia nos permite el ingreso, y manifiesta que el vehiculo objeto de la presente diligencia no se encuentra en este sitio sino en la CALLE 10 No 91 20. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada quien manifiesta: Solicito la suspensión de la diligencia para que sea reprogramada en el sitio de ubicación del vehiculo. POR EL DESPACHO; De acuerdo con lo manifestado por quien atiende la diligencia y la apoderada se suspende la presente diligencia, para lo cual se dispondrá en su oportunidad el señalamiento de nueva fecha.. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ


LIBIA DAYAN ROJAS
Quien atiende


AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
apoderada,


GIO BOTTINOS
auxiliar



01

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014

HORA 15:19:57

R042567282

PAGINA 1 DE 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : GIO BOTTINOS SAS
N.I.T. : 900419177-1
DE BOGOTA REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 02073405 DEL 8 DE MARZO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO : \$10.000.000

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 A NO. 8-18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : giobottino@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 A NO. 8-18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : giobottino@hotmail.com

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE MARZO DE 2011 INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01458939 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GIO BOTTINOS SAS.

VIGENCIA : QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL 1. FABRICACION DE CALZADO DE CUERO Y PIEL CON CUALQUIER TIPO DE SUELA 2. LA COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO, 3. ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS Y TALLERES EN OTROS CENTROS DE PRODUCCION INDUSTRIAL PARA MANUFACTURA DE TODAS CLASES DE ARTICULOS DE CALZADO 4. IMPORTAR O EXPORTAR MATERIALES INSUMOS PRODUCTOS SEMIELABORADOS O TERMINADOS Y CONTRATAR TERCEROS PARA LA ELABORACION Y ENSAMBLE O TERMINACION DE PRODUCTOS LA REALIZACION DE PROCESOS 5. CREAR REGISTRAR MARCAS MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES PARA IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, 6. CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES A TERCEROS PARA USO DE SUS PROPIAS MARCAS 6. LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, GRAVAR Y LIMITAR EL DOMINIO, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO O LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LA EMPRESA, 7. CONSTITUIR PRENDA, HIPOTECA U OTRAS GARANTIAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ASEGURAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES DE LA GESTION

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS**
Bogotá **ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA**
Bogotá **TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A**
Bogotá **CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE**
Bogotá **ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO**
Bogotá **CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE**
Bogotá **PERMITAN FACILITAR EL DESARROLLO DEL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA**
Bogotá **SOCIEDAD**

CERTIFICA:

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **CAPITAL:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **CAPITAL AUTORIZADO:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **VALOR:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **NO. DE ACCIONES:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **VALOR NOMINAL:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá **CAPITAL SUSCRITO:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **VALOR:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **NO. DE ACCIONES:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **VALOR NOMINAL:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá **CAPITAL PAGADO:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **VALOR:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **NO. DE ACCIONES:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **VALOR NOMINAL:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá **CERTIFICA:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **REPRESENTANTE LEGAL:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **LEGAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **CERTIFICA:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá **QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE**
Bogotá **2013 INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01714327 DEL**
Bogotá **LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S)**

Bogotá **IDENTIFICACION:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **REPRESENTANTE LEGAL:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **MARTINEZ GONZALEZ ANDRES FELIPE:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE MARZO DE**
Bogotá **2011 INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 001458939 DEL LIBRO**
Bogotá **IX FUE (RON) NOMBRADO (S)**

Bogotá **IDENTIFICACION:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **ISABOGAL CASTAÑEDA WILLIAM:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **CERTIFICA:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá **ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL**
Bogotá **REPRESENTANTE LEGAL QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR**
Bogotá **RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR**
Bogotá **LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O**
Bogotá **EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL**
Bogotá **QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO**
Bogotá **DE LA SOCIEDAD EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS**
Bogotá **MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE**
Bogotá **DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO**
Bogotá **CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS**
Bogotá **RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS**
Bogotá **ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ**



* 1 4 3 9 9 7 0 1 3 *



SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014

HORA 15:19:57

R042567282

PAGINA: 2 de 2

PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA Ó CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME LÍEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * *
* * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE MARZO DE 2011

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL 8 DE MARZO DE

2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA: EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO GIO BOTTINOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 5 DE MARZO DE 2014
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 10.000.000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

PREMIO

COLOMBIANO

A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

[illegible]

50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMISORIO: 513

JUZGADO PROCEDENCIA: 34 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO 2008 - 0751

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ

En Bogotá D.C., a los CUATRO (04) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.701.041 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 150045, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderado actor; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme al poder de sustitución que se anexa a la presente diligencia.- Así mismo comparece **GIO BOTTINOS SAS**, en su calidad de secuestre designado por este despacho al inicio de la diligencia, quien se identifica con NIT No 900419177-1 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 69 A No 8 18 de esta ciudad, teléfono 3215527016, representado para la presente diligencia por ANDRES FELIPE MARTÍNEZ. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CALLE 10 No 91 20 de esta Ciudad..** en donde fuimos atendidos por **VICENTE ANDRES FONSECA LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.529.006, quien informado de la diligencia nos permite el ingreso a donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

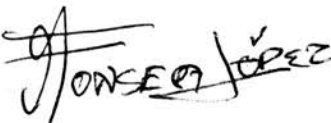
PLACAS:	BWJ 077	CLASE:	CAMPERO
MARCA:	HYUNDAI	SERVICIO:	PARTICULAR
MODELO:	2006	COLOR:	PLATINO METALIZADO
CARROCERÍA:	CABINADO	MOTOR:	G6EA6A604803
CHASIS:	KMHSG81DP6U036353	LÍNEA:	SANTAFE GL
CAPACIDAD:	5 PASAJEROS		

El vehículo se encuentra conforme al acta de inventario del parqueadero que obra en el despacho comisorio, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. Por lo anterior se deja constancia que los datos suministrados del vehículos son traídos del certificado de tradición. No habiendo oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO** antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien objeto de cautela y del mismo procedo a lo de mi

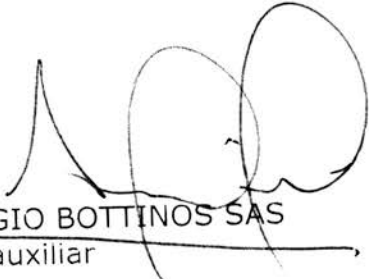
cargo, para lo cual solicito al parqueadero el valor del mismo para proceder a retirar el mencionado vehículo, inmediatamente. Como honorarios se tienen los señalados por el comitente en la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000)**, los cuales son mediante cuenta de cobro en la carrera 13 A No 35 38 PISO 6. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

El Juez,


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ


VICENTE ANDRES FONSECA LOPEZ
Quien atiende


AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
apoderada,


GIO BOTTINOS SAS
auxiliar



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

4^{to} Ejecución 51

Despacho

LE

31

JOHN

Bogotá D.C. 22/08/14

DESAJ-10-CSDC 6834

R./ 140717016

Doctor(a):

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 513

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la volución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

1127
121

Señor

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

74
30-10-13
República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

Recibido por

fecha

12/10
8102 JUN 8 00 8 NOV 2013

Hora

Folios

Juzgado de origen: treinta y cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2008-0751

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDANDO: LEONEL FERNANDEZ

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente, por medio del presente escrito solicito se sirva oficiar a la DIAN Montería para que comunique a la Secretaría de Movilidad de Bogotá el levantamiento de la medida cautelar de embargo correspondiente al vehículo de placas BWJ-077, que estuvo embargado en el proceso 97000331 adelantado por la seccional de la DIAN mencionada, el cual ya fue terminado.

Sírvase elaborar el oficio solicitado.

Del señor Juez;

Atentamente;

Aida M. Ulloa
AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. # 52.701.041 de Bogotá
T.P. # 150.045 del C.S.J.
Calle 98 # 14-41 Piso 5 Bogotá
Tel: 7440000 Ext: 1527-1528
aulloa@megaline.com.co

Señor

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Juzgado de origen: treinta y cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2008-0751

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDANDO: LEONEL FERNANDEZ

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente, por medio del presente escrito solicito se sirva darle trámite pronto al memorial radicado el 8 de noviembre de 2013 ante su despacho en el cual se pidió oficiar a la DIAN Montería para que comunique a la Secretaria de Movilidad de Bogotá el levantamiento de la medida cautelar de embargo correspondiente al vehículo de placas BWJ-077, que estuvo embargado en el proceso 97000331 adelantado por la seccional de la DIAN mencionada, el cual ya fue terminado.

Lo mencionado para poder avanzar en el proceso de la referencia.

Del señor Juez;

Atentamente;



AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS

C.C. # 52.701.041 de Bogotá

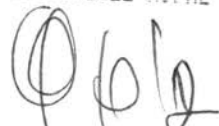
T.P. # 150.045 del C.S.J.

Calle 98 # 14-41 Piso 5 Bogotá

Tel: 7440000 Ext: 1527-1528

aulloa@megaline.com.co

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



37360 3-APR-'14 11:38



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21/11/14

Observaciones _____

Secretario (a): DC



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

54

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2014.

PROCESO. 2008 – 0751

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

El secuestre designado deberá prestar caución por la suma de \$500.000.00 m/cte, dentro del término de diez (10) días. Asimismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

Y como quiera que petición vista a folio 53 es procedente, se dispone oficiar a la DIAN – Seccional Montería para que en el evento de que se haya terminado el proceso 97000331 por cobro coactivo, se oficie a la Secretaría de Movilidad – Bogotá para que sea levantada la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas BWJ-077.

NOTIFÍQUESE (2),


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 02 de fecha

21 JUN 2015

Secretaría



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

BOGOTÁ D.C. SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 5171

Señores

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
SECCIONAL MONTERIA
CORDOBA**

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003034200800751 JUZGADO 34 CIVIL
MUNICIPAL INICIADO POR BANCO DE BOGOTA NIT. 8000226869 contra
LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ C.C. 6669733**

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, DISPUSO OFICIARLE para que en el evento de que se haya terminado el proceso 97000331 por cobro coactivo, se oficie a la Secretaria de la Movilidad – Bogotá para que sea levantada la medida cautelar que recaea sobre el vehículo de placas BWJ-077.-

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Proceda de conformidad,

Atentamente,

**DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

MAS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

BOGOTÁ D.C. SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 5171

**Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
SECCIONAL MONTERIA
CORDOBA**

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003034200800751 JUZGADO 34 CIVIL
MUNICIPAL INICIADO POR BANCO DE BOGOTA NIT. 8000226869 contra
LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ C.C. 6669733**

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, DISPUSO OFICIARLE para que en el evento de que se haya terminado el proceso 97000331 por cobro coactivo, se oficie a la Secretaria de la Movilidad – Bogotá para que sea levantada la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas BWJ-077.-

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Proceda de conformidad,

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
MAS

MAS

56



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE
GIO BOTTINOS S.A.S
CALLE 10 No.91-20
CUIDAD

TELEGRAMA No. 1106
FECHA DE ENVIO

13 MAR. 2015

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-034-2008-0751-00 de BANCO DE BOGOTA contra
LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, A FIN DE QUE SE SIRVA PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M /CTE. ASI MISMO, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.-

ATENTAMENTE,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MAS

FRANQUICIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE
GIO BOTTINOS S.A.S
CALLE 10 No.91-20
CUIDAD

TELEGRAMA No. 1106
FECHA DE ENVIO

13 MAR. 2015

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-034-2008-0751-00 de BANCO DE BOGOTÁ contra
LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ

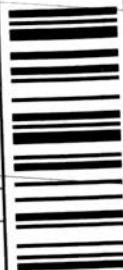
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, A FIN DE QUE SE SIRVA PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M /CTE. ASI MISMO, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.-

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
		☒ Rehusado	☒ No Reclamado
		☒ Cerrado	☒ No Contactado
		☒ Fallecido	☒ Apartado Clausurado
	☒ Dirección Errada	☒ Fuerza Mayor	
	☒ No Reside		
25	MAR	2013	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Javier Benavides			
C.C. 80.761.532		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
578 OCCIDENTE a la fecha 2013-04-04		Y 91-50	



72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

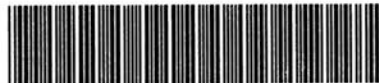
CORREO CERTIFICADO FRANQUICIA CSJM

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA

Fecha Admisión: 18/03/2015 15:57:38

Orden de servicio: 3361759

Fecha Aprox Entrega: 19/03/2015



RN334633212C0

58

1111
578

Valores	Remite		Causal Devoluciones:		1111 000	
	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada			☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☒ FZ Fuerza Mayor
	Dirección: CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 2		NIT/C.C/T.: 800093816			
Destinatario	Referencia:		Teléfono:		1111 000	
	Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.			
	Código Postal:		Código Operativo: 1111000			
Valores	Nombre/ Razón Social: GIO BOTTINOS S.A.S.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		1111 000	
	Dirección: CLL 10 N. 91-20		C.C.:			
	Tel:		Tel:			
Valores	Código Postal: 110811045		Código Operativo: 1111578		1111 000	
	Depto: BOGOTA D.C.		Hora:			
	C.C.:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa			
Valores	Peso Físico(grams): 50		Dice Contener: <i>ab fech</i>		1111 000	
	Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: <i>Herencia</i>			
	Peso Facturado(grams): 50		C.C. <i>25 MAR 2015</i>			
Valores	Valor Declarado: \$0		Distribuidor:		1111 000	
	Valor Flete: \$4.480		Gestión de entrega:			
	Costo de manejo: \$0		1er dd/mm/aaaa			
Valores	Valor Total: \$4.480		2do dd/mm/aaaa		1111 000	



11110001111578RN334633212C0

Javier Benavides
C.C. 80.761.538
578
OCCIDENTAL

59



Certificado de tradición

Nro. CT560048647

El vehículo de placas BWJ077 tiene las siguientes características:

Placa:	BWJ077	Clase:	CAMPERO
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2006
Color:	PLATINO METALIZADO		
Carrocería:	CABINADO	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KMHSG81DP6U036353	Motor:	G6EA6A604803
Chasis:	KMHSG81DP6U036353	Línea:	SANTAFE GL
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2656	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07060280082834 del 12/05/2006, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2805 del 23-07-2008, Radicado en SDM el 14-08-2008 Nro de expediente 2008 751, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 34 CARRERA 10 N. 14 - 33 PISO 10 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA

Propietario(s) Actual(es)

LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

Historial de propietarios

29/11/2006 De RAMON DEL CRISTO FERNANDEZ GOMEZ, A LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

60



PLACA: BWJ077



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560048647

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de abril de 2017 a las 14:32:07

A solicitud de: DANIEL ORLANDO FRADE MUÑOZ con C.C. C1072671087 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta

00001512
19 MAYO 2014

Oficio No. 112242-1260

Montería, mayo 19 de 2014

Doctor:

JAVIER MARTINEZ BOSSA

Apoderado especial

BANCO DE BOGOTA

Cra 77 No. 69^a-32

Bogotá D.C-

ASUNTO: Derecho de Petición Art.23 C.N

Dentro del término legal para ello y en consideración a lo solicitado en el derecho de petición concerniente a la solicitud de desembargo del vehículo de placas BWJ-077 MARCA HYUNDAI SANTAFE 2006, de propiedad del contribuyente LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ, con NIT No.6.669.733, me permito informarle que hemos procedido a expedir el AUTO DE DESEMBARGO y la COMUNICACIÓN respectiva, como consecuencia de la expedición de las Resoluciones No. 00010 de fecha agosto 30 de 2005 , No.00041 de mayo 17 de 2011 y No. 00104 de mayo 23 de 2011 en donde fue ordenado dar por terminado el proceso de cobro contra el deudor , levantar las medidas ordenadas dentro del proceso y librar los oficios correspondientes.

Cordialmente,



ANGELA CRISTINA HERRERA HERNANDEZ

JEFE DIVISION GESTION RECAUDO Y COBRANZAS

DIAN-MONTERIA

112242-2078

Montería 4 de julio del 2013 A II: 17

044784

Señores
SDM – BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35
Bogotá – Bogotá

Ref: Comunicado de Desembargo de Vehículos.

A la atención de Secretaría Distrital de Movilidad

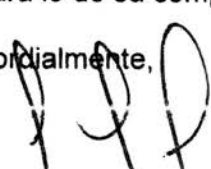
Comunico a ustedes que este Despacho por Resolución No. 20130019 de fecha 4 de julio de 2013 ordenó el desembargo de los vehículos que se describen a continuación, los cuales figuran como de propiedad del deudor de la referencia:

TIPO	DESCRIPCION
VEHICULO	ORDENAR: El desembargo vehículo de placas BWJ 077 clase campero, marca HYUNDAI.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a la responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación (artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la resolución mencionada.

Cordialmente,


LUIS GERMAN GOMEZ GOMEZ.
Jefe División Recaudo y Cobranzas

Visto: 14/07/13

www.dian.gov.co

DENOMINACIÓN DEL ACTO : **RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO DE VEHICULO**
NUMERO DEL ACTO : **20130019**
FECHA DE EXPEDICIÓN : **JULIO 4 DE 2013**
CONTRIBUYENTE : **FERNANDEZ FERNANDEZ LEONEL**
NIT ó C.C : **6.669.733**
No DE EXPEDIENTE : **97000331**

El funcionario de **DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS** de esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y artículo 5 del decreto 1071 de 1999 y artículo 51 de la Resolución 1618 del 22 de febrero de 2006, así como la Resolución de asignación No. 58 del 4 de noviembre de 2008 y,

CONSIDERANDO

De propiedad del deudor de la referencia **FERNANDEZ FERNANDEZ LEONEL**.

6. Que **EL CONTRIBUYENTE CANCELO TODAS LAS OBLIGACIONES OBJETOS DE COBRO**.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 833 E.T., es procedente levantar las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso.

Por lo expuesto del Despacho,

RESUELVE

5. Ordenar el Desembargo de:

ORDENAR: el desembargo de los bienes muebles de propiedad del contribuyente **FERNANDEZ FERNANDEZ LEONEL**, identificado con NIT No. 6.669.733, correspondiente a los bienes vehículo de placas BWJ 077 clase campero, marca **HYUNDAI**.

De propiedad del deudor de la referencia **FERNANDEZ FERNANDEZ LEONEL**.

6. Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GERMAN GOMEZ GOMEZ
JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesExternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

92631 8-MAY-'17 11:39

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO DE BOGOTA
CONTRA LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ**

RAD. 2008-0751

JOSE GOMEZ identificado con la C.C. # 11.202.194, actuando dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se siga adelante con el proceso, esto en virtud de los siguiente el juzgado ordeno oficiarle a la Dian Montería con el fin de que informe si las obligaciones ya fueron pagadas por lo tanto informo:

1. El sr Leonel Fernandez no tiene deudas actuales con la Dian por cuanto estas fueron pagadas en el 2013 anexo oficio original 112242-1260 el cual fue solicitado mediante derecho de petición por el abogado interno del Banco de Bogotá y en donde esta entidad contesta que dio por terminado el proceso y ordeno el desembargo del vehículo embargado en el presente proceso de placas BWJ077.
2. Asi mismo me permito anexar oficio original # 112242-2078 del 4 de julio del 2013 en donde ordeno a la secretaria distrital de movilidad de Bogotá el desembargo del vehículo.
3. Anexo original de la resolución de desembargo del vehículo número de acto 20130019 del 4 de julio de 2013. En donde la división de recaudo y cobranzas de la Dian informa que el contribuyente deudor para este proceso cancelo todas sus obligaciones.
4. Aporto Certificado de tradición original expedido por el SIM DE Bogotá de fecha 25 de abril de 2017, en dónde solo figura el embargo del banco de Bogotá.

Teniendo en cuenta los anexos antes mencionados le solicito seguir adelante con este proceso para poder presentar la liquidación del crédito y el avalúo correspondiente.

Atentamente,

JOSE GOMEZ

C.C. 11.202.194 DE CHIA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

17-0 MAYO 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-034-2008-0-0751-00

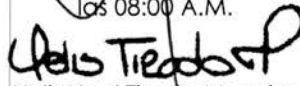
Previo a resolver la solicitud que precede, el memorialista acredite la calidad en la que pretende actuar, toda vez que no se evidencia prueba alguna de que se apoderado de alguno de los extremos actuantes en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 081 de fecha 15 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a los 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-030-034-2008-0-00751-00

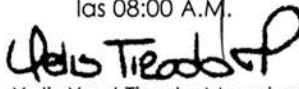
Previo a resolver sobre la petición vista a folio 64, el peticionario habrá de esperar de manera oficial la respuesta de la DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES DIAN, vista en auto de esta misma fecha en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

(2)


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 122 de fecha 21 de julio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 7426

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2018

Señores:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Sucursal – Montería
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-034-2008-00751-00 iniciado por BANCO DE BOGOTA NI T 800.022.686-9 contra LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ C.C. 63669.733 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 34 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique si los cobros coactivos respecto del aquí demandado se encuentran vigentes, de ser así, allegue la respectiva liquidación y ponga a disposición de este por eso los remanentes.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA RACIELA DAZA DIAZ
Profesora Asistente Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO C. C.	OFICIOS
NOMBRES: <u>Jeimy Gutierrez</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1024528415</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3175706159</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>28 FEB 2018</u>		
FIRMA <u>Jeimy J. Gutierrez</u>		

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2008-751
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ, D.C.
DEMANDADO: LEONEL FERNANDEZ
CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA
JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

67527 15-FEB-'18 9:10

RECIBIDO AREA
ENTRADAS

22 FEB. 2018

Firmá:

Entregado por:

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando conforme al poder otorgado, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de solicitar al señor Juez se dé el trámite correspondiente a la cesión de crédito allegada.

Así mismo solicito a la presidencia del despacho se ordene oficiar a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, para que informen si las deudas por impuestos que tenía pendientes el demandado conforme a los informes obrantes en el expediente se encuentran vigentes o si por el contrario están a Paz y Salvo.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Email: jhonsanguinov@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

23 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]
C-1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-062-2003-0-0593-00

El memorialista habrá de estarse a lo resuelto mediante auto de esta misma fecha.

Por demás se requiere a la parte interesada para que proceda a tramitar el oficio No. 7426 elaborado el 19 de febrero de 2018, como quiera que a la fecha no ha sido retirado.

NOTIFÍQUESE (2),

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0034 de fecha 27 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., JUECES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION e INSPECTORES DE POLICIA de BOGOTÁ D.C., TRIBUNALES DE BOGOTÁ, D.C. y CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de apoderado especial, respetuosamente manifiesto al señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la señorita **JEIMY LORENA GUTIERREZ GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.024.528.445 de Bogotá D.C., para que revise los procesos en los cuales me desempeño como apoderado y/o auxiliar de justicia, para que retire oficios, retire despachos comisorios, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C

RAMA JUZGADO DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jhon Jairo Sanguino Vega
Quien se identificó con C.C. No. 79.961.663
T. P. No. 136.157 Bogotá, D.C. 12 JAN 2018
Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiroz Chaves
Shirley Quiroz Chaves



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

70
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 7426

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2013

Señores:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Sucursal – Montería
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-034-2008-00751-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NI T 800.022.686-9 contra LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ C.C. 63669.733 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 34 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique si los cobros coactivos respecto del aquí demandado se encuentran vigentes, de ser así, allegue la respectiva liquidación y ponga a disposición de este por eso los remanentes.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Paula Ramírez

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71970 20-MAR-'18 14:56

2 FOLIO
1 eta

REFERENCIA: PROCESO No.2008-751.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

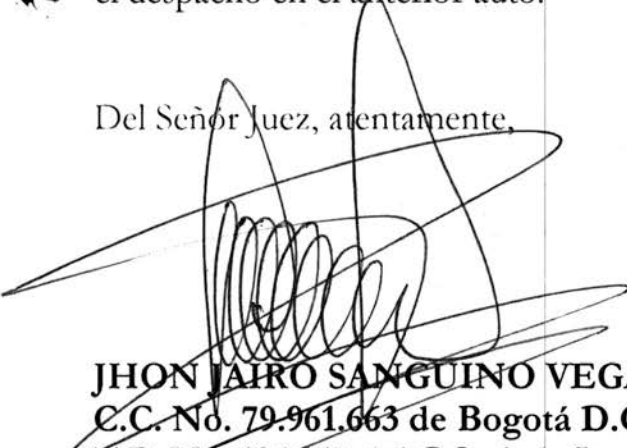
DEMANDADA: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA.

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando como apoderado de la parte actora, concurro respetuosamente ante su despacho con el objeto de manifestar que se radico el oficio 7426 ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el día 14 de marzo del año 2018, como se evidencia en la constancia que allego al Juzgado, esto para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el anterior auto.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

21 MAR 2018

se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Bogotá, D.C., 25 de julio de 2019

Señores

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -D.I.A.N.
E.S.D**

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la ley 1755 de 2015, me permito instaurar ante ustedes el presente Derecho de Petición, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 14 de marzo del año 2018 se radico el oficio No. 7426 proveniente del juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., juzgado de origen 34 Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado 2008 - 751 de BANCO DE BOGOTÁ en contra de LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ dirigido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, para que indique si los cobros coactivos del demandado LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ se encuentran vigentes, de ser así, se allegue la respectiva liquidación y ponga a disposición de este por eso los remanentes.

SEGUNDO.- Para la fecha actual la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN no se ha manifestado en relación al oficio radicado desde el día 14 de marzo del año 2018.

PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar:

1°. Solicito resuelvan la solicitud del oficio No. 7426 del juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., juzgado de origen 34 Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado 2008 - 751 de BANCO DE BOGOTÁ en contra de LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

ANEXOS

- Copia del oficio No. 7426 proveniente del juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., juzgado de origen 34 Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado 2008 - 751 de BANCO DE BOGOTÁ en contra de LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 10 No 15-39, Oficina 506, de la ciudad de Bogotá D.C. y a través del correo electrónico: jhonsanguinov@hotmail.com y/o bibiana990419@gmail.com.

Atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S de la J.
CELULAR: 3054794180 - 3224000861



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2013

OFICIO No. 7426

Señores:
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Sucursal - Montería
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-034-2008-00751-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT 800.022.686-9 contra LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ C.C. 63669.733 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 34 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique si los cobros coactivos respecto del aquí demandado se encuentran vigentes, de ser así, allegue la respectiva liquidación y ponga a disposición de este por eso los reranentes.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación, fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez



Scanned by CamScanner

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No.2008-751.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADA: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA.

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su honorable despacho con el objeto de allegar copia del derecho de petición radicado en la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.

Por lo tanto solicito se sirva continuar con el trámite correspondiente teniendo en cuenta que la D.I.A.N. no ha contestado y por su silencio se entiende que no hay obligaciones pendientes por cancelar por parte del deudor.

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

3F 22

39967 30-JUL-'19 14:16

6084-74-4

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Selección Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 31 JUL 2019

Al despacho del Señor(a) juez(a) _____

Obediencia _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

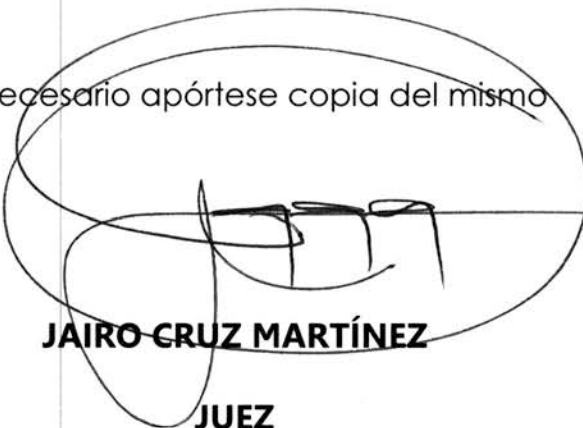
Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

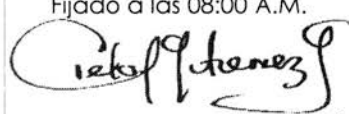
PROCESO. 11001-40-03-034-2008-00751-00

Por secretaría ofíciase a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, con el fin de que informe dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio No. 7426 de 19 de febrero de 2013, so pena de dar aplicación al núm. 3 del art. 44 del C. G. del P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C. G. del P.

De ser necesario apórtese copia del mismo

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 157 de fecha 05 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

26
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 55490
16 de septiembre de 2019

Señores:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Sucursal Montería

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-034-2008-00751-00 iniciado por ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA C.C. 80.399.427 **CESIONARIO DE BANCO DE BOGOTA** NIT 860.002.964-4 contra LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ C.C. 6.669.733 (Origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio No 7426 del 19 de febrero de 2013, so pena de dar aplicación al núm. 3 del art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio No 7426 del 19 de febrero de 2013.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PERA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIOS	☐ DISTRIBUCION C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>Bartolomeo Rubio</u>		☐ REMITENTE
C.C.: <u>1026306402</u>		☐ DESTINATARIO
TELÉFONO: <u>2148370779</u>		☒ AUTORIZADO
FECHA: <u>28 OCT 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

Oficio No 1-12-242- - - 1602

Montería, agosto 26 de 2019

Doctor
JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
CRA 10 No 15-39, OFICINA 506
BOGOTÁ D.C
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

DIAN No. Radicado 012S2019008681
Fecha 2019-09-02 11:17:58 AM
Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Destinatario JHON JAIRÓ SANGUINO
Folios 1 Anexos 0

COR-012S2019008681

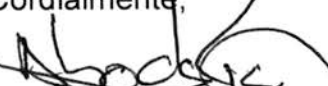
Asunto: Respuesta al oficio radicado con No 032E2019904791

Cordial saludo:

En atención a su solicitud elevada mediante oficio, con radicación DIAN No 032E2019904791 del 26/07/2019, en la ciudad de Bogotá, traslado a esta Dirección Seccional con radicación No 012E2019000306 del 06/08/2019, donde solicita se dé respuesta al oficio No 7426 del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C se le informa lo siguiente:

Que con oficio No 1-12-242-1601 del 26 de agosto de 2019, se dio respuesta al oficio No 7426 a la oficina de apoyo a los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Cordialmente,


ABADIAS DAZA RIVEROS
Funcionario Coactiva con Delegación
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.

Proy: Abadias Daza Riveros
Gestor II

ESTUDIO
Gra. 10 No. 15-39
Tel: 334 27 36

05 SEP 2019

Hora:

12:30 PM

Firma:



Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No.2008-751.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADA: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA.

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. *7612-114-004, OF. EJEC. CIVIL M. PAL 48095 18-SEP-19 12:25 2 folios F. Chao*

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, reconocido dentro del presente proceso, acudo a su honorable despacho con el fin de allegar respuesta del derecho de petición radicado en la D.I.A.N.

Anexos:

- Respuesta del derecho de petición de la D.I.A.N.

Del Señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJEC. DAAL DESPACHO

09 19 SEP 2019

Al despacho del Sr. (a) juez hoy

Observations

13 (b) Secretariat (2)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-034-2008-00751-00

Teniendo en cuenta la información suministrada por la DIAN sucursal Montería, requiérase por **SEGUNDA VEZ**, para que, dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta providencia, se sirva allegar copia de la respuesta, emitida por ellos conforme lo está indicando en el oficio No. 1-12242 de 26 de agosto de 2019, toda vez que dentro del expediente no obra la respuesta por ellos relacionada.

De ser necesario apórtese copia del mismo (fl. 75, 77 C. 2).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 189 de fecha 24 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

Señor
JUEZ
E.S.D.

4 Clor Municipal de Ejecución Bogotá D.C.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.

PROCESO No. 2008-751

DEMANDANTE: Banco Bogotá

DEMANDADO: Leonel Fernandez Hernandez

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial, reconocido dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** al señor **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL**, quien se identifica con la C.C. No. 1.026.306.402 de Bogotá, D.C., para que revise el proceso No. 2008-751, donde me desempeño como apoderado y/o auxiliar de la justicia, para que retire despachos comisorios, oficios, copias auténticas, desgloses, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.



2018
Diciembre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 66637
Bogotá, 30 de octubre de 2019

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Sucursal Montería

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-034-2008-00751-00 iniciado por ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA C.C. 80.399.427 **CESIONARIO** DE BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4 contra LEONEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ C.C. 6.669.733 (Origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE POR SEGUNDA VEZ para que dentro del término de tres (03) días posteriores a la notificación de esta providencia, se sirva allegar copia de la respuesta, emitida por ustedes conforme lo están indicando en el oficio N° 1-12242 del 26 de agosto de 2019, toda vez que dentro del expediente no obra la respuesta por ustedes relacionada.

Se anexa copia del folio 77 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

☐ OFICIOS ☐ DESPACHOS

NOMBRES: Gustavo Lobo

C.C.: 1626306402

TELÉFONO: 3148770779

FECHA: 07 NOV 2019

FIRMA: [Signature]

☐ OTROS

☐ DEMANDANTE

☐ DEMANDADO

☒ AUTORIZADO

RECEIVED
11/07/2019
11:07 AM
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y PACE



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

Al responder cite este número
MJD-OFI19-0036949-DJU-1500

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019

Doctora

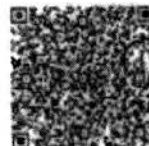
ANA CELIA BURGOS GALEANO

Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera-DIAN-

aburgosg@dian.gov.co

Carrera 2 No. 33 -40

Montería - Córdoba



Contraseña:bjz9HRwDa7

Asunto: Remisión Oficios No. 1-12-242- 1601 de fecha 26 de agosto de 2019 y 1-12-242-2260 de fecha 13 de noviembre de 2019 remitidos por email del 25/11/19

Respetada doctora Burgos,

De conformidad con lo establecido por el artículo 113 de la Constitución Política, los artículos 1,2,6,8 y 18 del Decreto 1427 de 2017 que establece las funciones y objetivos del al Ministerio de Justicia y del Derecho así como lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, las funciones y el objeto de esta Cartera Ministerial no conllevan la representación ni el cumplimiento de las funciones que se le han asignado al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por lo que hemos remitido los oficios de la referencia a ese Despacho Judicial para los fines pertinentes.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA

Director Jurídico (E)

Anexos: Copia del oficio remitido MJD-OFI19-0036952-DJU-1500

Elaboro: Fernando Alvarez

Revisó y Aprobó: Carlos Felipe Manuel Remolina Botia

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=uABg9DhiovN7slkCtzn70Auv0vUSYLT06M%2FM5tzPQk%3D&cod=35PJUDkD8PzYSjkYhLlcrA%3D%3D>

Destinatarios:

servicio.ciudadano@minjusticia.gov.co (servicio.ciudadano@minjusticia.gov.co) info@ecndoj.ramajudicial.gov.co (info@ecndoj.ramajudicial.gov.co)

Con copia a:

2019_112201235 (2019_112201235@dian.gov.co) Lida Jayibe Munoz Castaneda (lmunozc2@dian.gov.co) Abadías Daza Riveros (adazar2@dian.gov.co) Jorge Luis Almanza Lyons (jalmanzal@dian.gov.co)

Fecha de Recibido:

25/11/2019 02:30:30 PM

Montería, 25 de noviembre de 2019

Dra:

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Profesional Universitaria

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C.

Cordial saludo:

Adjunto oficio donde estamos dando respuesta a las solicitudes hechas por el Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el cual solicitan respuesta a cerca del señor: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

Estas respuesta son enviadas a estos correo, debido a que fueron enviadas a la Carrera 10 No. 14-33 piso 1 y fueron devueltas por correo 472 por motivo rehusado por "NO ESTA EL PROCESO EN EJECUCION".

Atentamente,



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Ana Celia Burgos Galeano

Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera Montería

aburgosg@dian.gov.co

PBX (4)7848929 - extensión 125005

Código postal: 230002

Carrera 2 N° 33-40 Piso 2°, edificio DIAN, Montería



"Doy mi palabra de servir con integridad y transparencia, para construir un mejor país"

Oficio No 1-12-242-2260

Montería, noviembre 13 de 2019

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

**CARRERA 10 No14-33 Piso 1
BOGOTA D.C**

Asunto: Respuesta al oficio radicado con No 032E2019074281 DE 8/11/219

Cordial saludo:

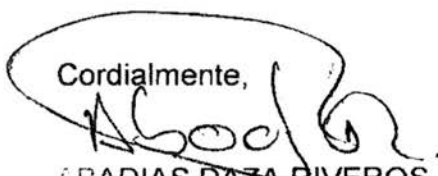
En atención a su solicitud elevada mediante oficio No 66637 de octubre 30 DE 2019, con radicación DIAN No 032E2019074281 del 08/11/2018, en la ciudad de Bogotá, y traslado a esta Dirección Seccional por competencia, donde nos comunican que, mediante auto de 23 de octubre de 2019, dispuso requerirle por segunda vez para que dentro el termino de tres días posteriores a la notificación se allegue copia de la respuesta emitida por esta Dirección Seccional en el oficio No 1-12242 del 26/08/2019, se le informa lo siguiente:

Que el oficio No 1-12-242-1601 del 26/08/2019, fue enviado el 27/08/2019, y devuelto por la oficina de 4. 72 el 13 de septiembre de 2019, por motivo NO ESTA EL PROCESO EN EJECUCIONES.

Por lo anterior, nuevamente se envía copia del oficio solicitado.

Anexo dos folios.

Cordialmente,


ABADIAS DAZA RIVEROS

Funcionario Coactiva con Delegación

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.


Proy. Abadias Daza Riveros
Gestor II

Oficio No 1-12-242- **Es-1601**

Montería, agosto 26 de 2019

Señores

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No14-33 Piso 1
BOGOTA D.C**

Asunto: Respuesta al oficio radicado con No 7426 del 19/02/8

Cordial saludo:

En atención a su solicitud elevada mediante oficio No 7426, con radicación DIAN No 032E2018018240 del 14/03/2018, en la ciudad de Bogotá, recibido en esta Dirección Seccional mediante radicación de No 0122019000306 del 06/08/2019; donde comunica que mediante auto de fecha 19 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiar para que indique si los cobros coactivos respecto del aquí demandado se encuentran vigentes, de ser así, allegue la respectiva liquidación y ponga a disposición de ese despacho los remanentes, se le informa lo siguiente:

Que Verificado los aplicativos de la entidad, obligación Financiera, SIPAC, y Cuenta corriente del contribuyente LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ, con C.C 63669733, NO SE ENCUENTRA REGISTRO CON ESE NUMERO.

No obstante, al nombre LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ, tiene C.C No 6669733-4, a la fecha no le aparece expediente iniciado, por lo anterior no es procedente su solicitud,

Cordialmente,


ABADÍAS DAZA RIVEROS

Funcionario Coactiva con Delegación

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.

Proy: Abadías Daza Riveros
Gestor II

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Camilo Lozano Gómez <camilo.lozano@minjusticia.gov.co>
Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2019 4:28 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: ✓ Traslado del comunicado radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho el 25/11/2019 con el N° MJD-EXT19-0054046
Datos adjuntos: MJD-OFI19-0036952.pdf; MJD-EXT19-0054046.pdf; respuesta juzgado cuarto civil municipal bogota_1.pdf.pdf

Señores
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Buenas tardes,

Me permito adjuntar el oficio n° MJD-OFI19-0036952-DJU-1500 y sus anexos, mediante el cual se da traslado a la comunicación citada en el asunto.

Cordialmente,

Camilo Lozano Gómez

Secretario Ejecutivo

Dirección Jurídica

camilo.lozano@minjusticia.gov.co

Tel: +57 1 444 31 00 Ext. 1580

www.minjusticia.gov.co



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Ministerio de Justicia y del Derecho, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. El Ministerio de Justicia y del Derecho no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel.

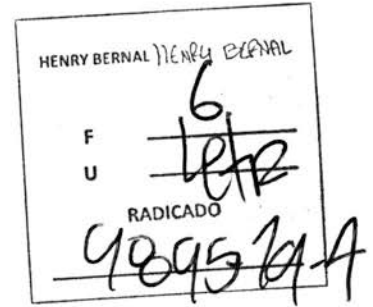
79191 5-DEC-'19 9:04

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.



La justicia
es de todos

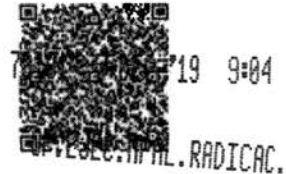
Minjusticia



Al responder cite este número
MJD-OFI19-0036952-DJU-1500

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019

Señores
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 1
Bogotá D.C, Cundinamarca



Contraseña:PDnC7r30GO

Asunto: Remisión oficios No. 1-12-242- 1601 de fecha 26 de agosto de 2019 y 1-12-242-2260 de fecha 13 de noviembre de 2019

Respetados señores,

Nos permitimos remitir las comunicaciones dirigidas por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería a ese Despacho Judicial y que fueron radicadas en el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante el número MJD-EXT19-0054046 del 25 de noviembre de 2019.

De la presente remisión hemos informado a la Doctora Ana Celia Burgos Galeano Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN de Montería.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA
Director Jurídico (E)

Anexos: Lo enunciado en tres (3) folios

Elaboró: Fernando Alvarez
Revisó y Aprobó: Carlos Felipe Manuel Remolina Botia

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=quT1PPUe4oTWwJpDHR5BCUv0Mol%2FHE1xpVAhflmEOK%3D&cod=79gKqhduuDVCgPOHg3qkQ%3D%3D>

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co Página 1 de 1

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No.2008-751.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADA: LEONEL FERNANDEZ FERNADEZ.

CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA.

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, concurro ante su honorable despacho con el fin de solicitar se sirva requerir a la D.I.A.N por tercera vez teniendo en que a la fecha no ha contestado.

Igualmente en el caso que la D.I.A.N. No acate la orden se imponga las sanciones correspondiente al funcionario encargado.

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

69631 13-JAN-'20 14:51

SONIA REYES	Sonia Reyes
	2
	Petra
RADICADO	
	47-123-4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

15 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-034-2008-0-0751-00

El Despacho no accederá a la solicitud que precede, teniendo en cuenta dentro de las diligencias ya obra respuesta al requerimiento que el Despacho efectuó a la DIAN (Fol. 82 a 87).

Así las cosas, ha de tenerse en cuenta que la DIAN verificó la existencia de procesos coactivos en contra del aquí demandado sin figurar expedientes iniciados en contra del mismo.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 020 de fecha 010 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):

Jhon Sanguino

79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de marzo de 2020 a las 10:00 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	HYUNDAI
Línea:	SANTA FE GL AT
Cilindraje:	2700
Modelo:	2006
Base Gravable:	\$18.760.000

Original Firmado

Gabriel Enrique Bojaca Diaz

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

0005801

29 NOV 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2020 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	1996 y anteriores	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
5762	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GL AT	2700	0	0	5240	6690	7280	7860	8540	9310	10110	11460	12990	14710	16600	18760	20270	21920	23670	25610	27650	29880	32300	34920	37730	40740	44040	47530	51310
4743	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GL CRDI 4X2 AT	2199	0	0	7570	11180	12320	13460	14800	16100	17460	19010	20660	22500	24440	26580	28910	30880	33300	35910	38720	42450	45560	49180	53160	57420	61980	66930	72270
4742	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GL CRDI 4X2 MT	2199	0	0	7570	11180	12320	13460	14800	16100	17460	19010	20660	22500	24440	26580	28910	30880	33300	35910	38720	42450	45560	49180	53160	57420	61980	66930	72270
5766	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GL CRDI 4X4 AT	2199	0	0	6210	10420	11810	13430	14800	16100	17460	19010	20660	22500	24440	26580	28910	30880	33300	35910	38720	42450	45560	49180	53160	57420	61980	66930	72270
5767	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GL CRDI 4X4 MT	2199	0	0	7570	11180	12320	13460	14800	16100	17460	19010	20660	22500	24440	26580	28910	30880	33300	35910	38720	42450	45560	49180	53160	57420	61980	66930	72270
5759	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GL CRDI AT	2188	0	0	7570	11180	12320	13460	14800	16100	17460	19010	20660	22500	24440	26580	28910	30880	33300	35910	38720	42450	45560	49180	53160	57420	61980	66930	72270
5760	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GL CRDI MT	2188	0	0	7570	11180	12320	13460	14800	16100	17460	19010	20660	22500	24440	26580	28910	30880	33300	35910	38720	42450	45560	49180	53160	57420	61980	66930	72270
5764	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GL MT	2700	0	0	5240	6690	7280	7860	8540	9310	10110	11460	12990	14710	16600	18760	20270	21920	23670	25610	27650	29880	32300	34920	37730	40740	44040	47530	51310
4747	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS 4X2 MT	2359	0	0	4660	5920	6400	6980	7570	8250	8930	10110	11460	12900	14620	16510	17850	19300	20860	22500	26990	39250	45870	56390	63600	71810	77600	83810	90500
4741	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS 4X2 MT	2700	0	0	5240	6690	7280	7860	8540	9310	10110	11460	12990	14710	16600	18760	20270	21920	23670	25610	27650	29880	32300	34920	37730	40740	44040	47530	51310
4746	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS 4X2 TP	2359	0	0	4660	5920	6400	6980	7570	8250	8930	10110	11460	12900	14620	16510	17850	19300	20860	22500	26990	39250	45870	56390	63600	71810	77600	83810	90500
5755	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS 4X4 AT	2700	0	0	5240	6690	7280	7860	8540	9310	10110	11460	12990	14710	16600	18760	20270	21920	23670	25610	27650	29880	32300	34920	37730	40740	44040	47530	51310
34103	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS 4X4 AT	3300	0	0	8050	11610	12570	13760	14940	16330	17510	19340	21390	23640	25850	27870	29270	30880	33300	35910	38720	42450	45870	49990	54690	59750	64510	69550	74790
5756	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS AT	2400	0	0	4660	5920	6400	6980	7570	8250	8930	10110	11460	12900	14620	16510	17850	19300	20860	22500	26990	39250	44700	48140	52000	56960	61510	67340	73050
5757	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS MT	2400	0	0	4660	5920	6400	6980	7570	8250	8930	10110	11460	12900	14620	16510	17850	19300	20860	22500	26990	39250	44700	48140	52000	56960	61510	67340	73050
5772	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS TP	2199	0	0	1070	2040	2620	3200	3980	4850	6010	7370	9120	11350	14070	17360	21530	26480	30460	32880	35500	38900	42000	45940	50640	56190	62690	70090	78590
5774	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS- TP	2359	0	0	3880	5920	6400	6980	7570	8250	8930	10110	11460	12900	14620	16510	17850	19300	20860	22500	26990	39250	45870	56390	63600	71810	77600	83810	90500
5775	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE GLS- TP	3342	0	0	5340	8060	9020	9880	10960	12250	13970	15690	17840	19770	22240	25040	28040	30880	33300	35910	38720	42450	45870	55970	61010	66540	72560	79060	86140
5758	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE LIMITED AT	3342	0	0	8050	11610	12570	13760	14940	16330	17510	19340	21390	23640	25850	27870	29270	30880	33300	35910	38720	42450	45870	57420	61980	66930	72270	78290	84990
5765	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTA FE LIMITED TP	3470	0	0	7950	11390	12460	13540	14720	16120	17190	19020	21060	23320	25580	27870	29270	30880	33300	35910	38720	42450	45870	57420	61980	66930	72270	78290	84990
25436	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTAMO (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	5240	6690	7280	7860	8540	9310	10110	11460	12990	14710	16600	18760	20270	21920	23670	25610	27650	29880	32300	34920	37730	40740	44040	47530	51310
4748	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTAMO 2.0L 2WD AT	2000	0	0	5140	7660	8340	9020	9800	10670	11640	12630	13720	14840	16010	17270	18620	20080	21730	23470	25320	27080	29590	31910	34440	37150	40160	43360	46850
4750	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTAMO 2.0L 2WD MT	2000	0	0	5140	7660	8340	9020	9800	10670	11640	12630	13720	14840	16010	17270	18620	20080	21730	23470	25320	26990	29590	31910	34440	37150	40160	43360	46850
4749	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	SANTAMO 2.0L AWD 4X4 MT	2000	0	0	5140	7660	8340	9020	9800	10670	11640	12630	13720	14840	16010	17270	18620	20080	21730	23470	25320	26990	29100	30990	33420	36680	39660	43360	46850
25440	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	STAREX (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	0	5340	7470	8340	8920	9800	10480	11740	13000	14160	15620	16980	18140	19210	20180	21630	23380	25220	27160	29880	32200	34630	37440	40450	43650	47140
7575	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	STAREX H1 MT	2351	0	0	5340	6500	7080	7660	8340	9020	9800	10670	11640	12630	14710	17140	23100	26750	28570	30880	33190	35810	39330	42450	45870	50390	54420	58850	63690
4754	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	STAREX H1 MT	2476	0	0	5140	6500	7080	7660	8340	9020	9800	10670	11640	12630	14710	17140	22440	28270	29780	30980	34100	37420	39530	43550	50800	55820	60260	65080	70290
4758	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	STAREX H1 MT	2500	0	0	5140	6500	7080	7660	8340	9020	9800	10670	11640	12630	14710	17140	22440	28270	29780	30980	34100	37420	39530	43550	52410	57340	61960	66890	72100
25441	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	TERRACAN (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	0	5430	7660	8540	9510	10570	11450	12900	13970	15330	16590	18040	19400	21150	23380	25610	28030	30940	33170	35790	38410	41420	44810	48400	52070	55810
25445	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	TERRACAN (LINEA BASE ESTANDAR)	3500	0	0	2040	4170	4850	5820	6890	8250	9890	11740	13680	14740	16010	17270	18620	20660	22700	24830	27160	29100	31230	33560	36280	39090	42200	45730	49480
5780	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	TERRACAN GL 3.5 V6 DOHC MT	3497	0	0	6110	9060	9960	10850	11770	12870	14080	15290	16690	18110	19720	21430	24140	26880	29520	32370	35210	37840	40580	43640	47220	51800	55970	60430	65280
5776	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	TERRACAN GLS 2.5 TCI AT	2476	0	0	6690	9160	9960	10860	11770	12870	14080	15290	16690	18110	19720	21430	24260	28360	30680	33100	35710	38530	41640	44960	48590	52510	56740	61160	64400
5777	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	TERRACAN GLS 2.5 TCI MT	2476	0	0	6890	9160	9960	10860	11770	12870	14080	15290	16690	18110	19720	21430	24260	28360	30680	33100	35710	38530	41640	44960	48590	52510	56740	61160	64400
5778	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	TERRACAN GLS 3.5 V6 DOHC AT	3497	0	0	8110	11380	12460	13540	14720	16120	17190	19020	21060	23320	25580	27870	29270	30880	33300	35910	38720	42450	45870	57420	61980	66930	72270	78290	84990
5779	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	HYUNDAI	TERRACAN GLS 3.5 V6 DOHC MT	3497	0	0	2810	5380	6360	7600	8960	10760	12860	15290	16690	18110	19720	21430	24140	26880	29520	32370	35210	38020	41030	44330	47920	51800	55970	60430	65280

12



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015

COMPANIA
ISO 9001
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0005801

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte."

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías..."

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas. (...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5480 de 2018 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2019"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2020, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante 20194170104313 de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20191130105523 de fecha 30 de octubre 10 de 2019, el Grupo de Regulación del Ministerio de Transporte, remitió para revisión a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución, *"Por la cual se establece la base gravable, para el pago de impuesto de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"*, acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 9941 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191130112373 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Viceministro de Transporte, manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, comentarios, e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2020. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2020, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

2. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para Vehículos Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 9 - Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reterfuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- a) Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- b) Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1995. Los vehículos de año modelo anterior a 1995, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1995, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2020, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2019, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Artículo 11 Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma y solicitar a la Secretaría de Hacienda respectiva, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando factura de compra y la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2020 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2020. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos en los años respectivos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005801 DEL

29 NOV 2019

Hoja No. 1

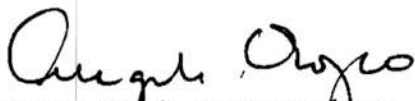
"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a,

29 NOV 2019


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora de Despacho de la Ministra
Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Adriana Elizabeth Ramirez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E) *Adm*
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Diana Marcela Cardona Salazar - Coordinadora Grupo de Regulación *DMC*
Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Angélica María Yance Díaz - Abogada Grupo de Regulación *AP*

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2008-751
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA.
DEMANDADO: LEONEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

83484 13-MAR-'20 15:37

PLACA: BWJ 077
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE: CAMPERO
LINEA: SANTA FE GL
COLOR: PLATINO METALIZADO
CHASIS: KMHSG81DP6U036353

MODELO: 2006
CARROCERIA: CABINADO
MARCA: HYUNDAI
PASAJEROS: 5
MOTOR: G6EA6A604803
CILINDRAJE: 2656

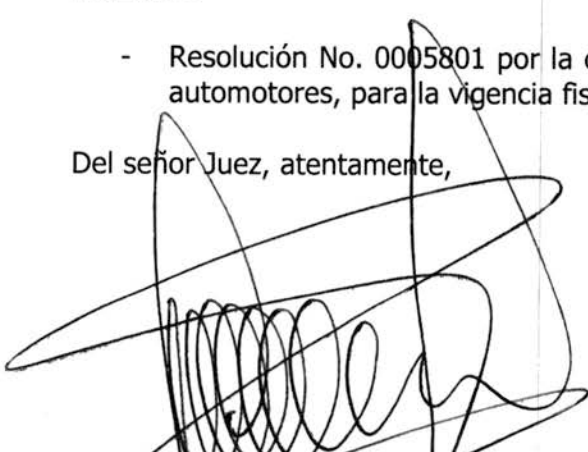
CONCEPTO	VALOR
Avaluó conforme a la Resolución No. 0005801 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal fiscal 2020.	\$18.760.000.00
TOTAL AVALUO	\$18.760.000.00

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Resolución No. 0005801 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal fiscal 2020.

Del señor Juez, atentamente,


JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jmonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



11001400303420080075100 MEMORIAL APORTANDO OFICIO No. 66637

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 8/07/2020 8:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (774 KB)

2008-751.pdf;

JUAGADO: 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: 11001400303420080075100
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ
ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO OFICIO No. 66637
APODERADO DEL CESIONARIO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

83899 4-AUG-'20 16:47

3722

83899 4-AUG-'20 16:47

2750-96-4

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Entrada 18 de junio 120

101

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No.2008-751.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADA: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

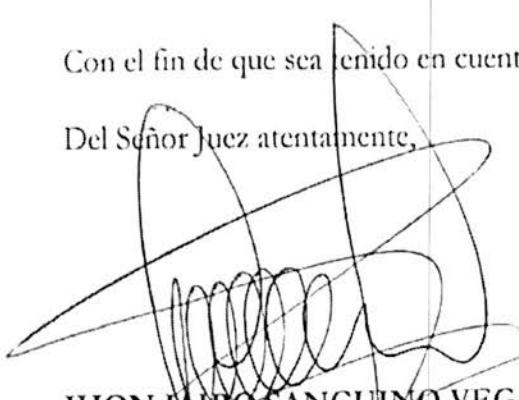
CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA.

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionario, reconocido dentro del presente proceso, acudo a su honorable despacho con el fin de aportar oficio No. 66637 del 30 de Octubre del 2019 radicado en la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales el día 08 de Noviembre del 2019.

Con el fin de que sea tenido en cuenta para el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 66637
Bogotá, 30 de octubre de 2019

DIAN No Radicado 032E2019074281
Fecha 2019-11-08 04:07:35 PM
Remitente JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Destinatario 32- GIT DOCUMENTACION

Folios 2

Anexos 0



Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Sucursal Montería

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-034-2008-00751-00 iniciado por
ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA C.C. 80.399.427 **CESIONARIO** DE BANCO DE
BOGOTÁ NIT 860.002.964-4 contra LEONEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ C.C.
6.669.733 (Origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso **REQUERIRLE POR
SEGUNDA VEZ** para que dentro del término de tres (03) días posteriores a la
notificación de esta providencia, se sirva allegar copia de la respuesta,
emitida por ustedes conforme lo están indicando en el oficio N° 1-12242 del
26 de agosto de 2019, toda vez que dentro del expediente no obra la
respuesta por ustedes relacionada.

Se anexa copia del folio 77 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 7962, 7984, 7991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



J. RIANO S.

DIAN
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

Oficio No 1-12-24E - - 1602

Montería, agosto 26 de 2019

Doctor
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
 CRA 10 No 15-39, OFICINA 506
 BOGOTÁ D.C.
 CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

El emprendimiento
 es de todos

DIAN No Radicado: 012E2019000306
 Fecha: 2019/08/26 11:17:58 AM
 Remite: Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 Destinatario: Depen DIR SEC. HECANUDO Y COBRANZAS
 Destinatario: JHON JAIRO SANGUINO
 Folios: 1
 Anexo: 0


Asunto: Respuesta al oficio radicado con No 032E2019904791

Cordial saludo:

En atención a su solicitud elevada mediante oficio, con radicación DIAN No 032E2019904791 del 26/07/2019, en la ciudad de Bogotá, traslado a esta Dirección Seccional con radicación No 012E2019000306 del 06/08/2019, donde solicita se dé respuesta al oficio No 7426 del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C se le informa lo siguiente:

Que con oficio No 1-12-242-1601 del 26 de agosto de 2019, se dio respuesta al oficio No 7426 a la oficina de apoyo a los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Cordialmente,


ABADÍAS DAZA RIVEROS
 Funcionario Coactiva con Delegación
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.

Proy: Abadias Daza Riveros
 Gestor II

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSA de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

Cra. 2 N° 33-40 PBX 782 33 08
 Código postal 230002

Scanned by CamScanner

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DE
16 AUG 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 6 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-034-2008-00751-00

Del avalúo del vehículo identificado con placas **No. BWJ - 077** presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Se niega la solicitud vista a folios 101-102 como quiera que la DIAN ya emitió comunicado mediante oficio 82-87, los cuales obran dentro del expediente como se indicó mediante providencia de fecha 07 de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 111 de fecha 17 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
 SECRETARÍA

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No.2008-751.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADA: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

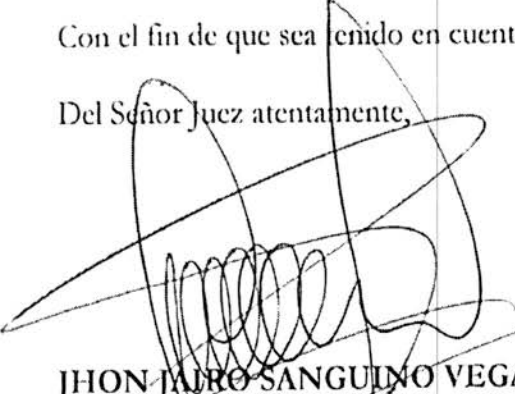
CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA.

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionario, reconocido dentro del presente proceso, acudo a su honorable despacho con el fin de aportar oficio No. 66637 del 30 de Octubre del 2019 radicado en la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales el día 08 de Noviembre del 2019.

Con el fin de que sea tenido en cuenta para el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2439775

OFICIO No. 66637
Bogotá, 30 de octubre de 2019

DIAN No Radicado 032E2018074281
Fecha: 2019-11-08 04:07:35 PM
Remite: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Destinatario: 32-GT DOCUMENTACIÓN

Folios 2

Anexos 0



Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Sucursal Montería

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-034-2008-00751-00 iniciado por
ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA C.C. 80.399.427 **CESIONARIO** DE BANCO DE
BOGOTÁ NIT 860.002.964-4 contra LEONEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ C.C.
6.669.733 (Origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso **REQUERIRLE POR
SEGUNDA VEZ** para que dentro del término de tres (03) días posteriores a la
notificación de esta providencia, se sirva allegar copia de la respuesta,
emitida por ustedes conforme lo están indicando en el oficio N° 1-12242 del
26 de agosto de 2019, toda vez que dentro del expediente no obra la
respuesta por ustedes relacionada.

Se anexa copia del folio 77 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



J. RIAÑO S.

DIAN

Oficio No 1-12-24E - 1602

Montería, agosto 26 de 2019

Doctor
JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
CRA 10 No 15-39, OFICINA 506
BOGOTÁ D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

Asunto: Respuesta al oficio radicado con No 032E2019904791

Cordial saludo:

En atención a su solicitud elevada mediante oficio, con radicación DIAN No 032E2019904791 del 26/07/2019, en la ciudad de Bogotá, traslado a esta Dirección Seccional con radicación No 012E2019000306 del 06/08/2019, donde solicita se dé respuesta al oficio No 7426 del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C se le informa lo siguiente:

Que con oficio No 1-12-242-1601 del 26 de agosto de 2019, se dio respuesta al oficio No 7426 a la oficina de apoyo a los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Cordialmente,


ABADIAS DAZA RIVEROS
Funcionario Coactiva con Delegación
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.

Proy. Abadias Daza Riveros
Gestor II



El emprendimiento
es de todos



Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

Cra. 2 N° 33-40 PBX 782 33 08
Código postal 230002

Scanned by CamScanner

101

11001400303420080075100 MEMORIAL APORTANDO OFICIO No. 66637

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 8/07/2020 8:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (774 KB)

2008-751.pdf;

JUAGADO: 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: 11001400303420080075100

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: LEONEL FERNANDEZ FERNANDEZ

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO OFICIO No. 66637

APODERADO DEL CESIONARIO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

3395-114-J004.

Despacho 4F.

Caurolo.



En la fecha

se agrega al

expediente el anterior ~~se pone en conocimiento~~ en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

~~Secretario (a) :-~~

1100140030-34-2008-0075100 MEMORIAL SOLICITANDO SE FIJE FECHA

J

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Jue 22/10/2020 1:19 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

👍 ↶ ↷ ➡ ⋮

MEMORIAL SOLICITANDO FE...

174 KB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2008 – 751
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: LEONEL FERNANDEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

Responder

Reenviar

Señor

**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

E. S. D.

01117 23-OCT-20 14:51

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2008 – 751

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

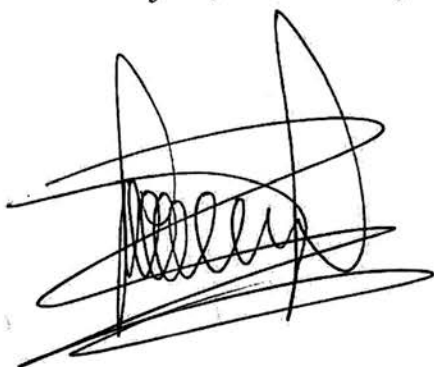
DEMANDADO: LEONEL FERNANDEZ

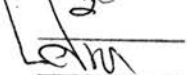
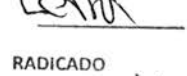
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho con el fin de solicitar se apruebe el avalúo radicado el día 13 de Marzo del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo presentado por el suscrito sin que exista pronunciamiento de las partes rechazándolo u objetándolo.

Igualmente se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Del señor Juez, atentamente,



NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
5069 - 205 - 4	

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá D.C.
DESPACHO

29 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-034-2008-00751-00

1.- Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra el avalúo presentado (Fl. 99), conforme lo indica el núm. 5 del art. 444 del C. G. del P.

2.- La parte ejecutante del proceso ha solicitado señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, lo cual, sería procedente si no fuera porque en el momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia se encuentra en un trance sui generis debido a la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo.

Por lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del C.G.P, EL Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y demás normatividad afín con la aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones, se ha venido implementando al interior de la rama judicial la prestación del servicio de manera digital y virtual; en lo atinente a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso, tanto

para las partes como para los postores e igualmente se está explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio.

Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la Oficina de Apoyo, para ese momento, ingrese de oficio nuevamente el expediente al Despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

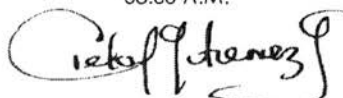
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 150 de fecha 20 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

Señor

**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2008 – 751

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

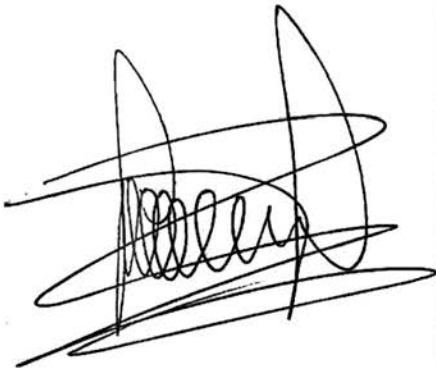
DEMANDADO: LEONEL FERNANDEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el fin de solicitar se apruebe el avalúo radicado el día 13 de Marzo del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo presentado por el suscrito sin que exista pronunciamiento de las partes rechazándolo u objetándolo.

Igualmente se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega', with several large, sweeping loops and a horizontal line across the middle.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

1100140030-34-2008-0075100 MEMORIAL SOLICITANDO REMATE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 11:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (175 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE 2008-751 (1).pdf;

JUZGADO:4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2008 – 751

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: LEONEL FERNANDEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

OF. EJEC. MUAL. RADICAC.

1175 - 4-004.

95306 16-FEB-'21 8:18

95306 16-FEB-'21 8:18

24/02/21
2 folios
letra

República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Pácora
Código Postal 040000
24 FEB 2021





113

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

BOGOTÁ D.C., CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO. 11001-4003-034-2008-00751-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo electrónico desde el que llega la petición que precede (f. 112) es el mismo que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento presentado.

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 8:30 a.m del día VEINTIDÓS del mes ABRIL del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor legalmente embargado (Fl. 11 C.2), secuestrado (Fl. 50 C.2) y avaluado (Fl. 99 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

114

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
3. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
4. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la

diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.

4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.
5. Con el propósito de que exista absoluta transparencia y completa publicidad de la manera en que se adelantarán las audiencias de remate en plena pandemia del coronavirus, este protocolo deberá anunciarse al público como parte integrante de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso

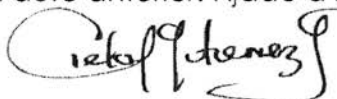
NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **035** de fecha **05 de marzo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA